BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 1 DE JULIO DE 1988 AÑO XCVI A 1,00

Nº 26.413

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

CONVENIOS DE PRESTAMO

Decreto 755/88

Declárase de Interés Nacional el proyecto denominado "Quinto Proyecto de Distribución de Energía Eléctrica de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima". Apruébanse los modelos de convenio de préstamo Nº 2854 AR a ser suscripto entre Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de garantía a ser suscripto entre la República y la misma Institución Financiera Internacional.

Bs. As., 22/6/88.

VISTO que la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA solicita la aprobación del modelo de contrato de préstamo a suscribirse entre esa Empresa y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y el del contrato de garantía a ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y dicha INSTITUCION FINANCIERA INTERNACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que la referida asistencia financiera, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 276.000.000) está comprendida en el proyecto denominado "QUINTO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" cuya inversión total es de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 752.600.000).

Que dicho proyecto compromete el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Mejoramiento de la eficiencia empresaria incluyendo entre otros aspectos, la disminución de las pérdidas no técnicas de energía.

b) La ejecución de las obras necesarias para asegurar un adecuado suministro de energía eléctrica en concordancia con el aumento de la demanda para lograr un crecimiento armónico entre los sistemas de transmisión y distribución, acentuando las inversiones sobre el último de estos sistemas.

c) Desarrollo de un programa de capacitación para el personal de la prestataria tendiente a la concreción más eficiente del proyecto.

Que para formalizar esta operación es necesario que la REPUBLICA ARGENTINA, a través de su MINISTERIO DE ECONOMIA suscriba el contrato de garantía avalando las obligaciones a contraer por la Empresa prestataria en el contrato de préstamo así como la documentación reglamentaria y complementaria que corresponda.

Que las condiciones y cláusulas contenidas en dichos documentos resultan adecuadas al propósito y objetivos a que estará destinado el crédito a obtenerse, ajustándose a los términos y condiciones usuales en este tipo de préstamos y a las estipulaciones de los respectivos convenios básicos y reglamentaciones sobre préstamos.

Que en mérito a la transcendencia del proyecto a encarar por la prestataria y su importancia para la economía Nacional y el mejoramiento del servicio para vastos sectores de la población así como a los fines del artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporada a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, resulta conveniente declarar de Interés Nacional su ejecución.

Que la Ley Nº 20.852 modificada por la Ley Nº 21.522 contempla el otorgamiento de beneficios a la industria Nacional que participa en licitaciones internacionales, destinadas a la ejecución de programas y proyectos financiados mediante préstamos contratados con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, siendo atribución del PODER EJECUTIVO NACIONAL determinar aquellas licitaciones que se encuentren incluidas en el régimen citado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el artículo 5º de la Ley Nº 20.852 y las emergentes del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el proyecto denominado "QUINTO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" a ser ejecutado por SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo a lo enunciado en los considerandos de este Decreto.

Art. 2º — Apruébanse los modelos de convenio de préstamo Nº 2854 AR que consta de OCHO (8) artículos y CINCO (5) anexos a ser suscripto entre SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y de garantía, que consta de CUATRO (4) artículos, a ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la misma INSTITUCION FINANCIERA INTERNACIONAL, formando los textos en copia autenticada de dichos convenios en su versión original en idioma inglés y su traducción al español, parte integrante del presente Decreto como anexos I, II, III, y IV, figurando como anexo V, en su versión en español las "Condiciones Generales Aplicables a los convenios de Préstamo y de Garantía", del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, formado por DOCE (12) artículos y SESENTA (60) Secciones.

Art. 3º — Facúltase al Señor Ministro de Economía o al funcionario o funcionarios que él mismo designe, a suscribir en nombre y representación del Estado Nacional, el contrato de garantía y su documentación adicional a que hace referencia el artículo 2º de este Decreto.

Art. 4º — Facúltase al Señor Ministro de Economía o al funcionario o funcionarios que aquél designe a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA modificaciones al convenio de préstamo y al convenio de garantía, cuyos modelos se aprueban por el artículo 2º de este Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al destino del préstamo, resulten en un incremento de su monto o modifiquen el Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 5º — Declaranse comprendidas en el régimen de la Ley Nº 20.852 modificada por la Ley Nº 21.522, a las licitaciones internacionales con financiación del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO que sean abiertas por SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución del proyecto aludido en el artículo 1º de este Decreto, quedando sujetos los contratos y adquisiciones respectivos exclusivamente a las normas y procedimientos contenidos en el contrato de préstamo cuyo modelo se aprueba por el artículo 2º de este Decreto y siempre que en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones se mencione la aplicabilidad de dichas normas legales.

Art. 6º — La provisión de bienes producidos en el país para dar cumplimiento a las licitaciones internacionales referidas en el artículo anterior, estará beneficiada con los siguientes incentivos:

a) Reembolso o draw-back de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º inciso a) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y en el artículo 9º del Decreto Nº 2099 del 17 de setiembre de 1976, para los bienes indicados en el artículo 6º del presente Decreto.

b) Desgravación en el Impuesto a las Ganancias, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2º inciso b) de la Ley Nº 20.852, modificada por Ley Nº 21.522, y en el artículo 5º del Decreto Nº 2099 del 17 de setiembre de 1976.

c) Exención del Impuesto al Valor Agregado, en las condiciones establecidas en el artículo 2º inciso c) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y en el artículo 6º del Decreto Nº 2099 del 17 de setiembre de 1976.

d) Exención de derechos de importación, depósitos previos y toda contribución especial que recaiga sobre la importación y sus fletes, conforme al artículo 2º inciso d) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522, y el artículo 11 del Decreto Nº 2099 del 17 de Setiembre de 1976, la que será otorgada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Dirección Nacional de Industria), para el ingreso al país de las materias primas, insumos y partes que se incorporen a los bienes de origen Nacional sujetos a las franquicias, cuando aquéllos no se fabriquen localmente o cuando existiendo producción Nacional, ésta no cumpla las normas aplicables a la licitación. La exención prevista en este inciso beneficiará también al fabricante local del bien a proveer, aunque no reúna la condición de adjudicatario de la licitación.

e) Los regímenes de prefinanciación y de financiación que se otorguen al momento de la apertura de la respectiva licitación internacional, para la exportación de los bienes mencionados en el artículo 6º de este Decreto.

f) La devolución total de tributos interiores establecida en el Decreto Nº 1555 del 4 de setiembre de 1986, de acuerdo a los porcentajes establecidos en sus anexos que se encuentren vigentes al momento de la apertura de la respec-



tiva licitación internacional. A los fines de la liquidación de esta franquicia, será de aplicación el procedimiento reglamentado para la percepción de los reembolsos.

El aprovechamiento de este beneficio queda subordinado a que el adjudicatario ho haya optado por los incentivos previstos en el artículo 2º inciso a) de la Ley Nº 20.852, modificada por la Ley Nº 21.522. La opción deberá ser efectuada por el oferente en su cotización.

Art. 7º — A los efectos de los artículos 4º y 5º del presente Decreto se considerarán bienes *sujetos a las franquicias a:*

a) Los definidos en el artículo 3º del Decreto Nº 2099 del 17 de setiembre de 1976.

b) Aquellos que se incorporen físicamente a las obras sea en el mismo estado o después de un proceso de transformación o manufactura.

c) Aquellos que se incorporen físicamente a los bienes que a su vez se incorporen físicamente a las obras.

d) Equipos y maquinarias que se utilicen directamente en la ejecución de las obras siempre que su necesidad sea certificada por SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 8º — Cuando como resultado de las normas aplicables a las licitaciones internacionales mencionadas en el artículo 4º resulte procedente la adquisición de bienes del exterior, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (Dirección Nacional de Industria) emitirá la *documentación necesaria* para la importación exenta del Impuesto al Valor Agregado y libre de derechos de importación, depósitos previos y toda otra contribución especial que recaiga sobre la importación y fletes de los bienes adquiridos, exceptuando las tasas aduaneras. A esos efectos, el referido Organismo requerirá de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA las constancias pertinentes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Carlos C. Nosiglia. — Rodolfo H. Terragno. — Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn. — Roberto Pedro Echarte. — Juan H. Ciminari.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos.

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Decreto 756/88

Modifícase el artículo 15 del Decreto Nº 2140/85.

Bs. As., 22/6/88.

VISTO el artículo 46 de la Ley Nº 23.298 y el artículo 15 del Decreto Nº 2140 del 4 de noviembre de 1985, y

CO[illegible]

[illegible] determine [illegible] esta-

blecer las franquicias que se acordarán a los partidos políticos.

Que el artículo invocado en último lugar concede a las agrupaciones políticas pasajes aéreos gratuitos válidos para los medios de transportes aéreos de propiedad y administración estatal.

Que el uso práctico de tal franquicia ha demostrado la conveniencia de incluir en el régimen del Decreto Nº 2140/85 a las empresas privadas que expresen su deseo de acogerse al mismo.

Que dicha extensión del régimen de franquicias a los pasajes emitidos por empresas de aeronavegación privada es más necesaria aun luego de haberse producido la privatización de la empresa Austral Líneas Aéreas por obra de la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 461 del 2 de setiembre de 1987.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 2140/85 en su artículo 15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 15. — Los partidos políticos y confederaciones tendrán derecho a pasajes gratuitos válidos para los servicios internos en los medios de transporte aéreos de propiedad o administración del Estado Nacional. Asimismo los explotadores de transporte aéreo comercial de bandera nacional (privados o mixtos), podrán solicitar al Ministerio del Interior la eventual incorporación al régimen, sólo en lo atinente a sus rutas regulares internas. En caso de resolución favorable, los partidos políticos podrán requerir su utilización en las mismas condiciones que en las empresas de propiedad o bajo administración del Estado Nacional. Los pasajes se otorgarán a través de 'órdenes oficiales'. El Ministerio del Interior determinará la cantidad de 'órdenes oficiales' que corresponderá a cada clase de agrupación política".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — *ALFONSIN.* — *Enrique Carlos* Nosiglia. — Rodolfo H. Terragno. — Jorge F. Sabato. — Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto 757/88

Acéptanse las renuncias de Subdirectores Generales. Desígnanse a sus reemplazantes.

Bs. As., 22/6/88.

VISTO las renuncias presentadas por los señores Subdirectores Generales de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, Contadores Públicos Don Jorge Luis ORTUZAR y Don Guillermo Augusto KONIG, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asegurar la continuidad en el cumplimiento de las funciones que desempeñan los dimitentes.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), la SECRETARIA DE HACIENDA propone para cubrir los cargos de Subdirectores Generales de la DIRECCION GENERAL IMPOSITVA al Contador Público Don Ricardo TABOADA y al licenciado Don Mario Alberto QUIROGA FERRANDO.

Que la presente medida se encuentra amparada por el artículo 86 inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Subdirectores Generales de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, Contadores Públicos, Don Jorge Luis ORTUZAR (D.N.I. 10.996.535) y Don Guillermo Augusto KONIG (L.E. 5.547.109).

Art. 2º — Desígnanse Subdirectores Generales de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, al Contador Público Don Ricardo TABOADA (D.N.I. 8.251.711) y al licenciado Don Mario Alberto QUIROGA FERRANDO (L.E. 5.196.893).

Art. 3º — La designación del Contador Público Don Ricardo TABOADA (D.N.I. 8.251.711), se efectúa con retención del cargo de Director de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

DUELO

Decreto 758/88

Adhiérese al duelo motivado por el fallecimiento del Senador Nacional por la Provincia del Chubut Escribano Manuel del Villar.

Bs. As., 23/6/88.

VISTO el fallecimiento de Señor Senador Nacional, por la Provincia del CHUBUT, Escribano D. Manuel del VILLAR, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ha prestado importantes y señalados servicios a la Nación desde las altas funciones que le tocó desempeñar, siendo un deber del Gobierno Nacional tributar al extinto los honores que corresponden a su larga y fecunda trayectoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérase al duelo motivado por el fallecimiento del Escribano D. Manuel del VILLAR, Senador Nacional por la Provincia del Chubut.

Art. 2º — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — Enrique Carlos Nosiglia.

DOCENTES

Decreto 759/88

Fíjase el valor del índice, a partir del 1 de junio de 1988, para el personal docente nacional.

Bs. As., 23/6/88.

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar el aumento para el personal docente del PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir del 1 de junio de 1988.

Que, en consecuencia, se debe establecer el valor monetario del índice docente con ajuste a la Política Salarial General que el PODER EJECUTIVO NACIONAL pueda determinar.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida encuadra en las facultades *otorgadas al PODER EJECUTIVO* NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

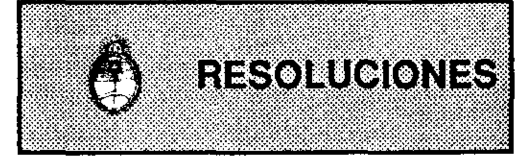
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1 de junio de 1988, para el personal docente nacional, el valor del índice en la suma de AUSTRALES CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (₳ 4,81).

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — *Juan Vital Sourrouille.* — *Mario S. Brodersohn.*



ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1837/87-ANAM

Modifícase la Resolución Nº 587/86, referida a la intervención del Ministerio de Defensa en la exportación de diversas mercaderías.

Bs. As., 28/7/87

VISTO la Resolución Nº 587/86 (BANA Nº 60/86) referida a la intervención del Ministerio de Defensa en la exportación de diversas mercaderías, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 216/86 complementada por la Resolución Nº 440/86 (BANAS Nºs 21 y 43/86) se dictaron las normas para la aplicación del régimen de "Ventanilla Unica" para la presentación de Permisos de Embarque que requieren la intervención previa de algún organismo, por lo que es necesario adaptar la Resolución Nº 587/86 al régimen en cuestión.

Que asimismo, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Defensa mediante nota DGP y P Nº 258/87 resulta necesario modificar la citada resolución.

Que la presente se dicta en función de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. i) de la ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — En las destinaciones de exportación para consumo y temporarias de las mercaderías detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, se exigirá la intervención previa de COPEDESMEL.

Art. 2º — En las destinaciones de exportación para consumo y temporarias de las mercaderías detalladas en el Anexo II y III de la presente Resolución, se exigirá la intervención previa de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Esta intervención no corresponderá en el caso de las exportaciones para consumo de los productos incluidos en el Anexo II e ingresados bajo el régimen de importación temporaria.

Art. 3º — En las destinaciones de exportación para consumo y temporarias de las mercaderías detalladas en el Anexo IV de la presente Resolución se exigirá la intervención previa del Ministerio de Defensa con el asesoramiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo con el decreto o resolución del Ministerio de Defensa, según corresponda, para todo material bélico con excepción del material de uso civil, sobre el que solamente corresponderá la intervención de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 4º — En las destinaciones de exportación para consumo y temporarias de las mercaderías comprendidas en el Decreto 789/82 y detalladas en el Anexo V de la presente resolución, se exigirá la intervención previa del Ministerio de Defensa.

Art. 5º — Para las operaciones de exportación que se documenten ante el Departamento Operacional Capital, la intervención a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º, se cumplirá con sujeción al regimen de "Ventanilla Unica" que opera en el ámbito del citado Departamento de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Nº 216/86 (BANA Nº 21/86). Para las operaciones que se documenten ante las Aduanas del Interior, se empleará el sistema de declaración de venta a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 216/86 y conforme con el procedimiento previsto en el artículo 5º de la mencionada resolución.

Art. 6º — Inclúyese como Anexo VI de la presente resolución, los facsímiles de firmas de los funcionarios de COPEDESMEL autorizados a intervenir en representación del Ministerio de Defensa las operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo I.

Art. 7º — Inclúyese como Anexo VII de la presente resolución, los facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares autorizados a intervenir las operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo II, que se documenten ante el Departamento Operacional Capital.

Art. 8º — Inclúyese como Anexo VIII de la presente resolución, los facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares autorizados a intervenir las operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo III y IV si correspondiere, que se documenten en el Departamento Operacional Capital.

Art. 9º — Inclúyese como Anexo IX de la presente resolución, los facsímiles de firma de los funcionarios del Ministerio de Defensa autorizados a intervenir en las operaciones de exportación de los productos detallados en los Anexos IV, si correspondiere y V.

Art. 10. — Inclúyese como Anexo X de la presente resolución, los facsímiles de la firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares autorizados a intervenir en las operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo II que se documenten ante las Aduanas del Interior.

Art. 11. — Inclúyese como Anexo XI de la presente resolución los facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares autorizados a intervenir las declaraciones de venta para operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo III y IV si correspondiere que se documenten en las Aduanas del Interior.

Art. 12. — Derogar la Resolución Nº 587/86 (BANA Nº 60/86) y el Aviso 181/75 (BANA Nº 161/75).

Art. 14. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan Carlos Delconte.

ANEXO I

NOMINA DE MERCADERIAS SUJETAS A LA INTERVENCION PREVIA DE COPEDESMEL

76.01.00.00.00	**Aluminio en bruto; desperdicios y desechos, de aluminio.**
76.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de aluminio.
76.01.02.00.00	Aluminio en bruto.
76.01.02.01.00	Sin alear.
76.01.02.01.01	Cuyo embarque y el respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación, para consumo se realice por puertos y aduanas ubicados al sur del paralelo 40º.
76.01.02.01.90	Otros
76.01.02.99.00	Los demás.
76.01.02.99.01	En lingotes y techos.
76.01.02.99.99	Los demás.
76.02.00.00.00	**Barras, perfiles y alambres de aluminio.**
76.02.00.01.00	Barras y perfiles.
76.02.00.01.01	Sin alear.
76.02.00.01.99	Los demás.
76.02.00.02.00	Alambres.
76.02.00.02.01	Sin alear.
76.02.00.02.99	Los demás.
76.03.00.00.00	**Chapas, planchas, hojas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,20 mm.**
76.03.00.01.00	Sin alear.
76.03.00.99.00	Las demás.
76.05.00.00.00	**Polvo y partículas de aluminio.**
76.16.00.00.00	**Otras manufacturas de aluminio.**
76.16.00.01.00	Pernos, tornillos y tuercas.
76.16.00.02.00	Argollas, arandelas y remaches.
76.16.00.99.00	Los demás.
76.16.00.99.01	Partes.
76.16.00.99.99	Los demás.

ANEXO II

NOMINA DE MERCADERIAS SUJETAS A LA INTERVENCION PREVIA DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

26.01.01.00.00	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas), incluso aglomeradas.
26.01.02.00.00	Minerales de hierro, incluso enriquecidos sin aglomerar.
26.01.03.00.00	Minerales de hierro aglomerados ("sinter", "pellets", "briquetas", etc).
26.02.00.00.00	**Escorias, batiduras y otros desperdicios de la fabricación del hierro y del acero.**
26.03.00.00.00	**Cenizas y residuos (distintos de los de la partida 26.02) que contengan metal o compuestos metálicos.**
26.03.00.01.00	Que contengan principalmente estaño.
26.03.00.02.00	Que contengan principalmente plomo, incluso plata.
26.03.00.99.00	Los demás.
73.01.00.00.00	**Fundición en bruto (incluida la fundición especular), en lingotes, tochos, galápagos o masas.**
73.01.00.01.00	Fundición en bruto propiamente dicha, distinta de la fundición especular.
73.01.00.01.01	En lingotes.
73.01.00.01.99	Los demás.
73.01.00.02.00	Fundición especular.
73.02.00.00.00	Ferroaleaciones.
73.02.01.00.00	Ferromanganeso.
73.02.02.00.00	Ferrosilicio.
73.02.03.00.00	Las demás.
73.02.03.01.00	Ferrosilicomanganeso.
73.02.03.99.00	Las demás.
73.03.00.00.00	**Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, de hierro o de acero.**
73.03.01.00.00	De fundición.
73.03.02.00.00	De aceros aleados.
73.03.03.00.00	Los demás.
73.04.00.00.00	**Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas.**
73.05.00.00.00	**Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjosos (esponjas).**
73.05.01.00.00	Polvo de hierro o de acero, incluido el polvo de hierro esponjoso.
73.05.02.00.00	Hierro y acero esponjosos (esponja) que no sean en polvo.
73.06.00.00.00	**Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas.**
73.06.01.00.00	En bloques pudelados, empaquetados o masas.
73.06.02.00.00	En lingotes.
73.07.00.00.00	**Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas; desbastes planos (alabs) y llantón; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja).**
73.07.00.01.00	Palanquillas.
73.07.00.02.00	Desbastes planos (alabs) y llantón.
73.07.00.99.00	Los demás.
73.08.00.00.00	**Desbastes en rollo para chapas ("coils") de hierro o de acero.**
73.09.00.00.00	**Planos universales de hierro o acero.**
73.10.00.00.00	**Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación, extrución o forja (incluido el alambrón), barras de hierro o acero obtenidas o acabadas en frío; barras de acero huecas para perforación de minas.**
73.10.01.00.00	Alambrón.
73.10.01.01.00	Con contenido de carbono inferior a 0,25 %
73.10.01.02.00	Con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.10.02.00.00	Barras macizas (excepto el alambrón), simplemente laminadas o extruidas en caliente.
73.10.02.01.00	Laminadas.
73.10.02.01.01	Con un contenido de carbono inferior a 0,25 %
73.10.02.01.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %
73.10.02.02.00	Extruidas.
73.10.03.00.00	Las demás.
73.10.03.01.00	Huecas para perforación de minas.
73.10.03.99.00	Las demás.
73.10.03.99.01	Torsionadas, incluso con aletas, con un contenido de carbonato inferior a 0,25 %.
73.10.03.99.02	Torsionadas, incluso con aletas, con un contenido de carbono inferior o igual a 0,25 %
73.10.03.99.99	Las demás.
73.11.00.00.00	**Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación, extrución, forjado, o bien obtenidos o acabados en frío, tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas de elementos ensamblados.**
73.11.01.00.00	Perfiles en U, en I o en H, de menos de 80 mm. simplemente laminados o extruidos en caliente.
73.11.02.00.00	Perfiles en U, en I o en H, de 80 mm. o más, simplemente laminados o extruidos en caliente.
73.11.03.00.00	Otros perfiles simplemente laminados o extruidos en caliente.
73.11.04.00.00	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío.
73.11.05.00.00	Los demás perfiles.
73.11.06.00.00	Tablestacas.
73.12.00.00.00	**Flejes de hierro o de acero, laminados en caliente o en frío.**
73.12.00.01.00	Estañados (Hojalata).
73.12.00.99.00	Los demás.
73.12.00.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.12.00.99.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.13.00.00.00	**Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío.**
73.13.01.00.00	Simplemente laminadas, con espesor superior a 4,75 mm.
73.13.01.01.00	Lisas.
73.13.01.01.01	Con un contenido de carbono inferior a 0,25 %
73.13.01.01.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0, 25 %.
73.13.01.02.00	Rayadas.
73.13.02.00.00	Simplemente laminadas, con espesor de 3 a 4,75 mm. ambas inclusive.
73.13.02.01.00	Lisas.
73.13.02.01.01	En caliente, con un contenido de carbono inferior a 0,25 %
73.13.02.01.02	En caliente, con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.13.02.01.03	En frío, con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.13.02.01.04	En frío, con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.13.02.02.00	Rayadas.
73.13.03.00.00	Simplemente laminadas, con espesor inferior a 3 mm.
73.13.03.01.00	Lisas.
73.13.03.01.01	En caliente con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.13.03.01.02	En caliente con un contenido igual o superior a 0,25 % de carbono.
73.13.03.01.03	En frío con un contenido de carbono inferior a 0,25 %.
73.13.03.01.04	En frío con un contenido de carbono igual o superior a 0,25 %.
73.13.03.02.00	Rayadas.
73.13.04.00.00	Estañadas.
73.13.05.00.00	Las demás.
73.13.05.01.00	Cincadas.
73.13.05.02.00	Aluminizadas.
73.13.05.99.00	Las demás.
73.14.00.00.00	**Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos.**
73.14.00.01.00	Desnudos.
73.14.00.01.01	Con menos de 0,25 % de carbono.
73.14.00.01.99	Los demás.
73.14.00.02.00	Revestidos.
73.14.00.02.01	Cincados.
73.14.00.02.99	Los demás.
73.15.00.00.00	**Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las partidas 73.06 a 73.14 inclusive.**
73.15.01.00.00	Lingotes de acero fino al carbono.
73.15.02.00.00	Lingotes de acero inoxidable o refractario.
73.15.03.00.00	Lingotes de otros aceros aleados.
73.15.04.00.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) palanquillas desbastes planos (slabs) llantón y desbastes de forja, de acero fijo al carbono.
73.15.05.00.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms), palanquillas, desbastes planos (slabs) llantón y desbastes de forja, de acero inoxidable o refractario.
73.15.06.00.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) palanquillas desbastes planos (slabs) llantón y desbastes de forja, de otros aceros aleados.
73.15.07.00.00	Desbastes en rollo para chapas (coils), de acero fino al carbono.
73.15.08.00.00	Desbastes en rollo para chapas (coils) de acero inoxidable o refractario.
73.15.09.00.00	Desbastes en rollo para chapas (coils) de otros aceros aleados.
73.15.10.00.00	Alambrón de acero fino al carbono.
73.15.11.00.00	Alambrón de acero inoxidable o refractario.
73.15.12.00.00	Alambrón de otros aceros aleados.
73.15.13.00.00	Barras (excepto el alambrón), incluidas las barras huecas para perforación, de acero fino al carbono.
73.15.13.01.00	Macizas.
73.15.13.01.01	Sin trabajar.
73.15.13.01.02	Trabajadas.
73.15.13.02.00	Huecas.
73.15.14.00.00	Barras (excepto el alambrón), incluidas las barras huecas para perforación, de acero inoxidable o refractario.
73.15.14.01.00	Macizas.
73.15.14.02.00	Huecas.
73.15.15.00.00	Barras (excepto el alambrón) incluidas las barras huecas para perforación, de aceros aleados.
73.15.15.01.00	Macizas.
73.15.15.02.00	Huecas.
73.15.16.00.00	Perfiles de acero fino al carbono.
73.15.17.00.00	Perfiles de acero inoxidable o refractario.
73.15.18.00.00	Perfiles de otros aceros aleados.
73.15.19.00.00	Planos universales.
73.15.20.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor superior a 4,75 mm. de acero fino al carbono.
73.15.21.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor superior a 4,75 mm. de acero inoxidable o refractario.
73.15.22.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor superior a 4,75 mm. de otros aceros aleados.
73.15.23.00.00	Chapas simplemente laminadas de un espesor de 3 a 4,75 mm. ambos inclusive, de acero fino al carbono.

73.15.24.00.00	Chapas simplemente laminadas de un espesor de 3 a 4,75 mm. ambos inclusive, de acero inoxidable o refractario.
73.15.25.00.00	Chapas simplemente laminadas de un espesor de 3 a 4,75 mm. ambos inclusive, de otros aceros aleados.
73.15.26.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor inferior a 3 mm. de acero fino al carbono.
73.15.27.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor inferior a 3 mm. de acero inoxidable o refractario.
73.15.28.00.00	Chapas simplemente laminadas, de un espesor inferior a 3 mm. de otros aceros aleados.
73.15.29.00.00	Las demás chapas de acero fino al carbono.
73.15.30.00.00	Las demás chapas de acero inoxidable o refractario.
73.15.31.00.00	Las demás chapas de otros aceros aleados.
73.15.32.00.00	Flejes de acero fino al carbono.
73.15.33.00.00	Flejes de acero inoxidable o refractario.
73.15.34.00.00	Flejes de otros aceros aleados.
73.15.35.00.00	Alambres de acero fino al carbono.
73.15.36.00.00	Alambres de acero inoxidable o refractario.
73.15.37.00.00	Alambres de otros aceros aleados.
73.17.00.00.00	**Tubos de fundición**
73.18.00.00.00	Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la partida 73.19.
73.18.01.00.00	Tubos llamados "sin soldadura", desbastes de tubos.
73.18.01.01.00	Tubos llamados "sin soldadura" ("sin costura"), de hierro o de acero.
73.18.01.01.01	Aptos para el revestimiento o entubado de pozos petrolíferos (casing).
73.18.01.01.02	Aptos para la explotación de pozos petrolíferos (tubing)
73.18.01.01.99	Los demás.
73.18.01.02.00	Tubos llamados "sin soldadura" ("sin costura") de acero fino al carbono.
73.18.01.02.01	Aptos para el revestimiento o entubado de pozos petrolíferos (casing).
73.18.01.02.02	Aptos para la explotación de pozos petrolíferos (tubing).
73.18.01.02.99	Los demás.
73.18.01.03.00	Tubos llamados "sin soldadura" de acero inoxidable "sin costura".
73.18.01.04.00	Tubos llamados "sin soldadura" ("sin costura") de otros aceros aleados.
73.18.01.05.00	Desbastes.
73.18.02.00.00	Los demás.
73.18.02.01.00	Tubos soldados ("con costura") de hierro o acero.
73.18.02.01.01	Sin revestir.
73.18.02.01.02	Cincados.
73.18.02.01.99	Los demás.
73.18.02.02.00	Tubos soldados ("con costura") de acero fino al carbono.
73.18.02.03.00	Tubos soldados ("con costura") de aceros aleados.
73.18.02.99.00	Los demás.
73.21.00.05.00	Compuertas de esclusas, desembarcaderos, muelles fijos y demás construcciones marítimas o fluviales.
73.21.00.06.00	Perfiles perforados y vigas *para la construcción.*
73.21.00.99.00	Los demás.
73.26.00.00	**Espinos artificiales; torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o acero.**
73.26.00.01.00	Alambre de púas.
73.26.00.01.01	Sin revestir.
73.26.00.01.02	Revestidas de cinc.
73.26.00.01.90	Otros.
73.26.00.99.00	Los demás.
73.40.00.00.00	**Otras manufacturas de fundición, de hierro o acero.**
73.40.01.00.00	Manufacturas de fundición, en bruto.
73.40.02.00.00	Manufacturas de acero, coladas o moldeadas en bruto.
73.40.03.00.00	Manufacturas de hierro o acero, forjadas o estampadas, en bruto.
73.40.03.01.00	Bolas para trituradores.
73.40.03.90.00	Otros.
74.01.00.00.00	**Matas cobrizas, cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado); desperdicios y desechos, de cobre.**
74.01.01.00.00	Matas cobrizas, cobre de cementación (precipitado de cobre)
74.01.02.00.00	Desperdicios y desechos de cobre.
74.01.02.01.00	Sin alear.
74.01.02.02.00	De bronce.
74.01.02.99.00	Los demás.
74.01.03.00.00	Cobre para el afino.
74.01.04.00.00	Cobre refinado, incluidas las aleaciones de cobre.
74.01.04.01.00.	Sin alear.
74.01.04.01.01	Electrolítico.
74.01.04.01.02	Térmico.
74.01.04.02.00	Aleaciones.
74.02.00.00.00	**Cuproaleaciones**
74.03.00.00.00	**Barras, perfiles y alambres, de cobre.**
74.03.00.01.00	Barras y perfiles.
74.03.00.01.01	Sin alear.
74.03.00.01.02	De bronce.
74.03.00.01.03	De latón.
74.03.00.01.99	Los demás.
74.03.00.02.00	Alambres.
74.03.00.02.01	Sin alear.
74.03.00.02.02	De bronce.
74.03.00.02.03	De latón.
74.03.00.02.99	Los demás.
74.04.00.00.00	**Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre de espesor superior a 0,15 mm.**
74.04.00.01.00	Sin alear.
74.04.00.02.00	De bronce.
74.04.00.03.00	De latón.
74.04.00.99.00	Los demás.
74.06.00.00.00	**Polvo y partículas, de cobre.**
74.06.00.01.00	Sin alear.
74.06.00.02.00	De bronce.
74.06.00.99.00	Los demás.
74.19.00.00.00	**Otras manufacturas de cobre.**
74.19.00.01.00	Alfileres, horquillas y rizadores.
74.19.00.02.00	Anodos de cobre, sin alear, o de latón.
74.19.00.03.00	Herrajes para líneas eléctricas.
74.19.00.04.00	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes similares.
74.19.00.99.00	Los demás.
74.19.00.99.01	Partes.
74.19.00.99.99	Los demás.
75.01.00.00.00	**Matas "speiss" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto (con exclusión de los ánodos de la partida 75.05); desperdicios y desechos, de níquel.**
75.01.01.00 .00	Matas "sinters" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel.
75.01.02.00.00	Desperdicios y desechos de níquel.
75.01.03.00.00	Níquel en bruto.
75.02.00.00.00	**Barras, perfiles y alambres, de níquel.**
75.02.00.01.00	Barras y perfiles.
75.02.00.01.01	Sin alear.
75.02.00.01.02	De metal blanco.
75.02.00.01.99	Los demás.
75.02.00.02.00	Alambres.
75.02.00.02.01	Sin alear.
75.02.00.02.99	Los demás.
75.03.00.00.00	**Chapas, planchas, hojas y tiras, de cualquier espesor, de níquel, polvo y partículas, de níquel.**
75.03.00.01.00	Chapas, planchas, hojas y tiras.
75.03.00.01.01	Sin alear.
75.03.00.01.99	Los demás.
75.03.00.02.00	Polvo y partículas.
75.06.00.00.00	**Otras manufacturas de níquel.**
75.06.00.01.00	Artículos de uso doméstico.
75.06.00.01.01	De metal blanco.
75.06.00.01.99	Los demás.
75.06.00.02.00	Artículos de higiene.
75.06.00.02.01	De metal blanco.
75.06.00.02.99	Otros.
75.06.00.99.00	Los demás.
75.06.00.99.01	Telas y enrejados.
75.06.00.99.80	Partes
75.06.00.99.99	Los demás.
77.01.00.00.00	***Magnesio en bruto; desperdicios y desechos, de magnesio (incluidas las torneaduras sin calibrar).***
77.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de magnesio.
77.01.02.00.00	Magnesio en bruto.
77.04.00.00.00	**Berilio (glucinio) en bruto o manufacturado.**
77.04.01.00.00	Berilio en bruto; desperdicios y desechos de berilio.
77.04.02.00.00	Berilio trabajado.
78.01.00.00.00	**Plomo en bruto (incluso argentífero); desperdicios y desechos, de plomo.**
78.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de plomo.
78.01.02.00.00	Plomo para el afino.
78.01.03.00.00	Plomo refinado, excepto las aleaciones de plomo.
78.01.03.01.00	En lingotes.
78.01.03.99.00	Los demás.
78.01.04.00.00	Aleaciones de plomo.
78.02.00.00.00	**Barras, perfiles y alambres, de plomo.**
78.02.00.01.00	Barras y perfiles, sin alear.
78.02.00.02.00	Barras y perfiles aleados.
78.02.00.02.01	Varillas para soldar.
78.02.00.02.99	Los demás.
78.02.00.03.00	Alambres.
78.02.00.03.01	Sin alear.
78.02.00.03.99	Los demás.
78.06.00.00.00	**Otras manufacturas de plomo.**
78.06.00.01.00	Envases Flexibles.
78.06.00.02.00	Cubas, depósitos y demás recipientes similares.
78.06.00.03.00	Cables, cordajes y trenzas.
78.06.00.99.00	Los demás.
79.01.00.00.00	***Cinc en bruto; desperdicios y desechos, de cinc.***
79.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de cinc.
79.01.02.00.00	Cinc en bruto.
79.01.02.01.00	En lingotes.
79.01.02.01.01	Sin alear.
79.01.02.01.90	Otros.
79.01.02.99.00	Los demás.
79.02.00.00.00	**Barras, perfiles y alambres, de cinc.**
79.02.00.01.00	Barras y perfiles, sin alear.
79.02.00.02.00	Barras y pefiles, aleados.
79.02.00.02.01	Varillas para soldar.
79.02.00.02.99	Los demás.
79.02.00.03.00	Alambres.
79.02.00.03.01	Sin alear.
79.02.00.03.99	Los demás.
79.03.00.00.00	**Planchas, hojas y tiras, de cualquier espesor de cinc;** polvo y partículas, de cinc.
79.03.01.00.00	Planchas, hojas y tiras de cualquier espsor, de cinc.
79.03.01.01.00	Sin alear.
79.03.01.99.00	Los demás.
79.03.02.00.00	Polvo (incluido el polvo azul) y partículas, de cinc.
79.03.02.01.00	Polvo.
79.03.02.01.01	Polvo azul.
79.03.02.01.99	Los demás.
79.03.02.02.00	Partículas.
79.06.00.00.00	**Otras manufacturas de cinc.**
79.06.00.01.00	Depósitos, cisternas y cubas.
79.06.00.02.00	Envases tubulares rígidos.
79.06.00.03.00	Telas metálicas, rejillas y enrejados.
79.06.00.04.00	Canalones, canaletas y claraboyas.
79.06.00.05.00	Marcos de puertas y de ventanas.
79.06.00.06.00	Artículos de uso doméstico y de higiene.
79.06.00.99.00	Los demás.
80.01.00.00.00	**Estaño en bruto; desperdicios y desechos de estaño.**
80.01.01.00.00	Desperdicios y desechos de estaño.
80.01.02.00.00	Estaño en bruto.
80.01.02.01.00	En lingotes.
80.01.02.01.01	Sin alear.
80.01.02.01.90	Otros.
80.01.02.99.00	Los demás.
80.02.00.00.00	**Barras, perfiles y alambres de estaño.**
80.02.00.01.00	Barras y perfiles, sin alear.
80.02.00.02.00	Barras y perfiles aleados.
80.02.00.02.01	*Barritas para soldar.*
80.02.00.02.99	Los demás.
80.02.00.03.00	Alambres.
80.02.00.03.01	Sin alear.
80.02.00.03.99	Los demás.
80.03.00.00.00	**Chapas, planchas, hojas y tiras, de estaño, de un peso superior a 1kg./m².**
80.03.00.01.00	Sin alear.
80.03.00.99.00	Los demás.
80.06.00.00.00	Otras manufacturas de estaño.
80.06.00.01.00	Depósitos, cubas y demás recipientes similares.
80.06.00.02.00	*Envases flexibles.*
80.06.00.03.00	Artículos de uso doméstico.
80.06.00.99.00	Los demás.
81.01.00.00.00	**Volframio (tungsteno) en bruto o manufacturado.**
81.01.01.00.00	Volframio en bruto; desperdicios y desechos de volframio.
81.01.02.00.00	Volframio manufacturado.
81.01.02.01.00	Filamentos y plaquitas.
81.01.02.99.00	Los demás.
81.02.00.00.00	**Molibdeno en bruto o manufacturado.**
81.02.01.00.00	Molibdeno en bruto; desperdicios y desechos de molibdeno.
81.02.02.00.00	Molibdeno manufacturado.
81.03.00.00.00	**Tantalio en bruto o manufacturado.**
81.03.01.00.00	Tantalio en bruto; desperdicios y desechos de tantalio.
81.03.02.00.00	Tantalio manufacturado.
81.04.00.00.00	**Otros metales comunes en bruto o manufacturados; "cermets" en bruto o manufacturados.**
81.04.01.00.00	Desperdicios y desechos de uranio empobrecido en U 235 y de torio; estos metales en bruto o manufacturados.
81.04.01.01.00	En bruto; desperdicios y desechos.
81.04.01.02.00	Manufacturados.
81.04.02.00.00	Desperdicios y desechos de metales de la presente partida (distintos de los de la Subpartida 81.04.01) y de "cermets", metales de la presente partida (distintos de los de la Subpartida 81.04.01), *en bruto "cermets" en bruto.*
81.04.02.01.00	Antimonio.
81.04.02.02.00	Bismuto
81.04.02.03.00	Cadmio.
81.04.02.04.00	Cobalto.
81.04.02.99.00	Los demás.
81.04.03.00.00	Metales de la presente partida (distintos de los de la subpartida 81.04.01) manufacturados; "cermets" manufacturados.
81.04.03.01.00	Antimonio.
81.04.03.02.00	Bismuto.
81.04.03.03.00	Cadmio.
81.04.03.04.00	Cobalto.
81.04.03.99.00	Los demás.

ANEXO III

MERCADERIAS SUJETAS A LA INTERVENCION PREVIA DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

36.01.00.00.00	**Pólvoras de proyección**
36.01.00.01.00	Pólvora sin humo
36.01.00.01.01	A base de nitrocelulosa (monobásica)
36.01.00.01.90	Otras
36.01.00.99.00	Las demás
36.02.00.00.00	**Explosivos preparados**
36.02.00.01.00	Mezclas a base de un derivado nitrado de alcohol polivalente
36.02.00.01.01	Dinamitas, incluida las semidinamitas.
36.02.00.01.02	Gelinitas amónicas
36.02.00.01.03	Otras gelinitas
37.02.00.01.04	Barros explosivos
36.02.00.01.05	Geles explosivos
36.02.00.01.06	Emulsiones explosivas
36.02.00.01.07	Explosivos antigrisú
36.02.00.01.08	Cargas sismográficas, huecas.
36.02.00.01.09	Cargas sismográficas, comunes.
36.02.00.01.99	Los demás
36.02.00.02.00	Mezcla a base de otros derivados nitrados orgánicos.
36.02.00.03.00	Mezclas a base de nitrato amónico (explosivos de seguridad)
36.02.00.04.00	Mezclas a base de clorato o de *percloratos*
36.02.00.99.00	Los demás
36.02.00.99.01	Agentes de voladura
36.02.00.99.02	Barros explosivos
36.02.00.99.03	Geles explosivos
35.02.99.99.04	Emulsiones explosivas
36.02.00.99.05	Explosivos antigrisú
36.02.00.99.06	Cargas sismográficas, huecas.
36.02.00.99.07	Cargas sismográficas, comunes.
36.02.00.99.08	Cargas no sismográficas, huecas.
36.02.00.99.99	Los demás
36.04.00.00.00	Mechas; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores.
36.04.00.01.00	Mechas, cordones detonantes.
36.04.00.02.00	Cebos y cápsulas fulminantes.
36.04.00.03.00	Inflamadores.
36.04.00.04.00	Detonadores.
36.05.00.00.00	**Artículos de pirotécnia (fuegos artificiales, pe-**

	tardos, cebos parafinados, cohetes granífugos y similares).
36.05.00.01.00	Artículos para fuegos artificiales.
36.05.00.99.00	Los demás.

ANEXO IV

MERCADERIAS SUJETAS A INTERVENCION PREVIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA CON EL ASESORAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, DE ACUERDO CON EL DECRETO O RESOLUCION DEL MINISTERIO DE DEFENSA SEGUN CORRESPONDA PARA TODO MATERIAL BELICO, CON EXCEPCION DEL MATERIAL DE USO CIVIL AL CUAL SOLAMENTE CORRESPONDERA LA INTERVENCION PREVIA DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

93.02.00.00.00	**Revólveres y pistolas**
93.02.00.01.00	Revólveres
93.02.00.01.01	*Calibres 22, 32 y 38*
93.02.00.01.02	Magnum calibre 22, 357, 41 y 44
93.02.00.01.99	Los demás
93.02.00.02.00	Pistolas
93.02.00.02.01	De caza, con un caño
93.02.00.02.02	De caza, con dos caños
93.02.00.02.03	Automáticas
93.02.00.02.99	Las demás
93.03.00.00.00	Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las partidas 93.01 y 93.02)
93.03.00.01.00	Material de artillería o de acompañamiento de infantería
93.03.00.02.00	Armas de pequeño calibre
93.03.00.03.00	Armas de guerra de los tipos fusiles, carabina y mosquetones.
93.03.00.99.00	Las demás
93.03.00.99.01	Rampas lanzacohetes
93.03.00.99.99	*Las demás*
93.04.00.00.00	**Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03 incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granífugos, cañones lanzacabos, etc.**
93.04.00.01.00	De caza y deportivas
93.04.00.01.01	Escopetas
93.04.00.01.02	Rifles
93.04.00.01.03	Carabinas
93.04.00.01.90	Otras
93.04.00.99.00	Las demás
93.06.00.00.00	Partes y piezas sueltas de armas distinas de las de la partida 93.01 (incluido los *esbozos para cañones de* armas de fuego)
93.06.00.01.00	De armas comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03
93.06.00.02.00	De armas comprendidas en las partidas 93.04 y 93.05
93.07.00.00.00	Proyectiles y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.
93.07.01.00.00	Municiones para caza o tiro deportivo, sus partes y piezas sueltas, incluidas las balas, postas y perdigones.
93.07.01.01.00	Municiones.
93.07.01.01.01	Cartuchos.
93.07.01.01.99	Las demás.
93.07.01.02.00	Partes y piezas sueltas.
93.07.01.02.01	Culotes
93.07.01.02.02	Balas, perdigones y postas
93.07.01.02.03	Cápsulas *y/o vainas*
93.07.01.02.90	Otras
93.07.02.00.00	Las demás
93.07.02.01.00	Municiones
93.07.02.01.01	Granadas
93.07.02.01.99	Las demás
93.07.02.02.00	Proyectiles
93.07.02.02.01	Autopropulsados (cohetes).
93.07.02.02.99	Los demás
93.07.02.03.00	Otras municiones de guerra
93.07.02.03.01	Minas terrestres y marinas
93.07.02.03.02	Cargas de profundidad
93.07.02.03.03	Bombas de aviación
93.07.02.03.99	Las demás
93.07.02.04.00	Arpones
93.07.02.05.00	Partes de municiones
93.07.02.05.01	Aletas para bombas.
93.07.02.05.02	Espoletas
93.07.02.05.99	Las demás

ANEXO V

MERCADERIAS SUJETAS A LA INTERVENCION PREVIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (DECRETO Nº 789/82)

28.44.00.00.00	**Fulminato de mercurio.**
28.57.00.02.05	Nitruro de plomo.
29.01.06.00.00	Benceno.
29.01.07.00.00	Tolueno.
29.01.10.00.00	Etilbenceno.
29.07.08.03.00	Trinitroresorcinato de plomo.
31.02.02.00.00	Nitrato de amonio.
36.00.00.00.00	**Hexametileno-Tetramina: De venir en forma de tabletas, barritas, en otras que impliquen su uso como combustible.** Caso contrario 29.26.00.02.21
39.03.02.00.00	Nitrocelulosa (sin plastificar).
39.03.03.00.00	Nitrocelulosa (plastificada).
85.15.01.01.00	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía.
85.15.09.00.00	Radiogoniómetros; sus partes y piezas.
85.15.09.00.00	Radares; sus partes y piezas.
87.08.00.01.01	*Carros blindados de combate*, con o sin armamento.
87.08.00.01.99	Automóviles blindados de combate, con o sin armamento.
87.08.00.02.00	Partes y piezas.
88.01.00.00.00	Aerostatos.
88.04.00.01.00	Paracaídas.
88.04.00.02.00	Partes componentes.
88.05.00.02.00	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra.
89.03.00.01.00	Pontones grúas.
90.05.00.00.00	**Anteojos de larga vista y gemelos, con o sin prismas y sus partes.**
90.14.00.00.00	**Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación, meteorología, hidrología y geofísica *(brújulas y telémetros)*, sus partes y piezas.**
Posición a determinar conforme sus características	Vehículos de uso militar; sus partes y piezas.

ANEXO VI

Facsímiles de firma de los funcionarios de Copedesmel autorizados a intervenir en representación del Ministerio de Defensa las operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo I. — Brigadier (R.) Pedro Ignacio Garro, Presidente Copedesmel — Vcom. (R.) Ing. Carlos Mosquera. Copedesmel — Hugo Antonio Casali. Asesor — Dora Viglietta, Copedesmel.

ANEXO VII

Facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricaciones Militares autorizados a intervenir las operaciones de exportación de los productos detallados en el Anexo II que se documenten en el Departamento Operacional Capital. — Ing. Andrés E. De Permentier., Jefe Div. Acuerdos Internacionales — Martha E. Cerro, Representante de D. G. F. M. Ventalilla Unica A. N. A. - Oscar R. Bogado, Representante D. G. F. M. Ventanilla Unica A. N. A.

ANEXO VIII

Facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de Fabricantes Militares autorizados a intervenir las operaciones de exportación de los productos detallados en el anexo *III y IV si correspondiere que se documenten* en el Departamento Operacional Capital. — Antonio Pena, Jefe División Explosivos — Cnl. (R.) Federico Sidders, Jefe División Armas y Municiones — Gnl. (R.) Ing. Mil. Leopoldo R. Pujals, Jefe Dpto. Armas y Explosivos — Ing. Miguel A. Castiglioni, Inspector Principal Dpto. Armas y Explosivos — Ing. Andrés E. De Permentier, Jefe Div. Acuerdos Internacionales — Martha E. Cerro, Representante de D. G. F. M. Ventanilla Unica A. N. A.— Oscar R. Bocado, Representante D. G. F. M. Ventanilla Unica A. N. A.

ANEXO IX

Facsímiles de firma de los funcionarios del Ministerio de Defensa autorizados a intervenir las operaciones de exportación de los productos detallados en el anexo IV si correspondiere Y, V. — Dr. Carlos Félix Laporta, Director General de Políticas y Planeamiento de la Producción para la Defensa — Angela María Ferreyra, Jefe del Dpto. de Importación y Exportación Dirección General de Políticas y Planeamiento de la Producción para la Defensa.

ANEXO X

Facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de fabricaciones militares autorizados a intervenir las operaciones de exportación de los productos detallados en el anexo II que se documenten en las aduanas del interior. — Cnel. Guillermo Moreno, Subdirector de Desarrollo Metalúrgico — Ing. Filomeno Llano, Jefe Dpto. Estudios Económ. y Acuerdos — Ing. Andrés E. De Permentier, Jefe Div. Acuerdos Internacionales — Lic. Graciela Martinelli, Jefe Div. Estudio de Mercado e Investigaciones Económicas.

ANEXO XI

Facsímiles de firma de los funcionarios de la Dirección General de fabricaciones militares autorizados a intervenir las declaraciones de venta para operaciones de exportación detallados en los anexos III y IV si correspondiere, que se documenten en las aduanas del interior. — Antonio Pena, Jefe División Explosivos — Cnl. (R.) Federico Sidders, Jefe Div. Armas y Municiones — Gnl. (R.) Ing. Mil. Leopoldo R. Pujals, Jefe Dpto. Armas y Explosivos — Ing. Miguel A. Castiglioni, Inspector Principal Dpto. Armas y Explosivos.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2522/87-ANA

Modificanse normas aduaneras referidas al régimen de identificación de mercaderías.

Bs As., 10/10/87.

VISTO la necesidad de recopilar y actualizar las normas aduaneras referidas al régimen de identificación de mercaderías, y

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, resulta oportuno introducir algunas modificaciones al referido régimen;

Que es necesario establecer las normas que regulan el uso de estampillas para aquellas mercaderías producidas en el Area Aduanera Especial con insumos importados, y que de acuerdo a lo previsto en la Ley 19.640 y en el Decreto Nº 9208/72 sean consideradas originarias de esa Area, como así también las que se importen a dicha Area desde el extranjero para su uso o consumo dentro de la misma;

Que corresponde fijar el procedimiento a seguir para la entrega de estampillas fiscales de las mercaderías subastadas que requieran identificación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático y las normas de carácter técnico, operativo y administrativo, que figuran como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, los que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Aprobar los listados de mercaderías sometidas al régimen de identificación que se detallan en los Anexos V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, los que también forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Las mercaderías producidas con insumos extranjeros consideradas originarias del Area Aduanera Especial por aplicación de lo dispuesto en la Ley 19.640 y en el Decreto Nº 9208/72, quedarán sujetas a identificación mediante la aplicación del timbre fiscal aduanero.

Art. 4º — El timbre a que se alude en el artículo 3º de la presente serán diferenciados con el estampado, en su actual diagramación, con la leyenda "Producida en AAE" (Area Aduanera Especial) tal como se detalla en el Anexo XX de la presente.

Art. 5º — Las mercaderías que se importen al Area Aduanera Especial desde el extranjero para uso y/o consumo, dentro de la misma, deberán ser identificadas con el timbre fiscal aduanero que se detalla en el Anexo XIX de la presente resolución.

Art. 6º — Los productores de las mercaderías de que se trata el artículo 3º que resultaren alcanzadas por el régimen general de identificación, así como los comerciantes de dichas mercaderías que tuvieren en existencias a aquel momento, procederán a solicitar los timbres fiscales aduaneros conforme está reglamentado en el Anexo IV de la presente resolución.

Art. 7º — Lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la presente resolución no podrá invocarse para otro propósito que no fuere el que le ha dado origen.

Art. 8º — Las mercaderías de origen extranjero nuevas que ingresen a plaza provenientes de remates de Aduana y que se encuentren comprendidas en los listados de mercaderías mencionado en el artículo 2º de la presente, se identificarán siguiendo las normas de carácter general establecidas en el Anexo XII, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 9º — Mantener la vigencia de los Formularios OM-946 "Acta de Verificación"; OM-1747 "Entrega de valores fiscales"; OM-600 A "Movimiento de estampillas"; OM-598 A "Movimiento de estampillas"; OM-597 A "Movimiento de estampillas-Balance General"; "Sello constancia entrega de mercaderías"; "Diseño de estampillas-Para Consumo AAE" y "Diseño de estampilla-Producido en AAE", los que figuran como Anexos XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, respectivamente, los que también integran la presente resolución.

Art. 10. — La Secretaría de Control tendrá a su cargo la difusión de la presente entre las Fuerzas de Seguridad y los Servicios que intervienen en la represión del contrabando.

Art. 11. — Derogar las Resoluciones Nros. 164/82 y sus modificatorias (BANA Nº 24/82), 2126/86 (BANA Nº 223/86), 2603/86 (BANA Nº 201/86), 2905/86 (BANA Nº 223/86), 2907/86 (BANA Nº 224/86), 2930/86 (BANA Nº 225/86), 1790/87 (BANA Nº 134/87), 1105/87 (BANA Nº 97/87) y 1738/87 (BANA Nº 133/87).

Art. 12. — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan Carlos Delconte.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO	TEMA
II	NORMAS DE CARACTER TECNICO
III	NORMAS DE CARACTER OPERATIVO
IV	NORMAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO
V	RUBRO TEXTILES
VI	RUBRO ELECTRONICA
VII	RUBRO RELOJES
VIII	RUBRO ENCENDEDORES
IX	RUBRO PERFUMERIA
X	RUBRO OPTICA
XI	RUBRO JUGUETES
XII	NORMAS PARA LA IDENTIFICACION DE MERCADERIAS PROVENIENTES DE SUBASTAS
XIII	FORMULARIO OM- 946 ACTA DE VERIFICACION
XIV	FORMULARIO OM- 1747 ENTREGA DE VALORES FISCALES
XV	FORMULARIO OM- 600 A MOVIMIENTO DE ESTAMPILLAS
XVI	FORMULARIO OM- 598 A MOVIMIENTO DE ESTAMPILLAS
XVII	FORMULARIO OM- 597 A MOVIMIENTO DE ESTAMPILLAS- BALANCE GENERAL
XVIII	SELLO CONSTANCIA ENTREGA DE MERCADERIA
XIX	DISEÑO DE ESTAMPILLA PARA CONSUMO EN A.A.E.
XX	DISEÑO DE ESTAMPILLA PRODUCIDO EN A.A.E.

ANEXO II

1. NORMAS DE CARACTER TECNICO

1.1. Las mercaderías nuevas de origen extranjero que se detallan en los Anexos V, VI, VIII, IX, X y XI de la presente Resolución, quedarán sujetas a identificación mediante la aplicación de estampillas fiscales aduaneras, en las condiciones y con las formalidades que se especifican en cada caso, quedando prohibido agregar nuevas mercaderías por el procedimiento de la analogía, la interpretación o la similitud, con excepción de los pedidos que formulen las Cámaras de Importadores o de Comercio correspondientes, los que serán evaluados previamente por el Departamento Técnica de Importación y Exportación, la Secretaría Técnica y sometidos a Resolución de la Administración Nacional de Aduanas.

1.2. Las Aduanas permitirán en su jurisdicción, el estampillado fiscal de mercaderías cuyo despacho se hubiere registrado en otra dependencia, dejando constancia, del cumplido de cada operación en un parcial cero adicional del formulario OM 680 A, que luego remitirán a la dependencia de registro del mismo.

1.3. Las estampillas fiscales aduaneras serán impresas en tinta fugitiva, y numeradas en forma correlativa, sobre papel blanco, afiligranado o similar de color verde, cuyo diseño deberá estar aprobado por Resolución de la Administración Nacional de Aduanas y su provisión estará a cargo del Departamento Administración.

1.4. En los casos de enajenación o transferencia de mercaderías sujetas a este régimen, deberá asentarse como única constancia en las facturas o documentos que se utilicen a esos efectos, el número y año del despacho de importación correspondiente a las mismas.

1.5. Resultando la colocación de estampillas sólo una de las formas establecidas por el Decreto nro. 4531/65 para demostrar la legal tenencia de mercadería extranjera en plaza, el importador deberá adoptar los recaudos contables y administrativos necesarios para que resulte fácilmente comprobable la corrección de sus operaciones. Del mismo modo deberán proceder los mayoristas y minoristas que comercien con mercaderías de origen extranjero.

ANEXO III

1. NORMAS DE CARACTER OPERATIVO

1.1. La estampilla será adherida dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la mercadería, comunicándose tal circunstancia a la Aduana mediante telegrama colacionado o télex, a los efectos de la verificación. El incumplimiento de este requisito será motivo para que la dependencia interviniente disponga la suspensión de la firma importadora ante el registro de esta Administración Nacional. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recepción del pedido de verificación la Aduana no constatare el estampillado de la mercadería, el importador dispondrá libremente de ella.

1.2. Cuando en la verificación se constatare una deficiencia en el estampillado, susceptible de ser subsanada, se acordará por la Aduana de la jurisdicción, un nuevo plazo que no podrá exceder del acordado originariamente. Para la nueva verificación deberá procederse como se especifica en el punto 1.1.

1.3. Cuando resulte necesario despegar o raspar estampillas ya adheridas a la mercadería, el acto lo concretará un verificador designado al efecto, que incinerará los timbres en el lugar, labrará el acta respectiva y efectuará las comunicaciones correspondientes. De ser necesario deberán reponerse los sellos destruidos.

1.4. En los casos de nuevos pedidos de estampillas por daños o extravíos de los sellos fiscales, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 16º, párrafo primero del Decreto Nro. 4531/65. De resolverse el pedido en forma negativa deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el capítulo I del Título III del citado acto de gobierno.

1.5. Cuando el importador constate un faltante o deterioro de mercadería sujeta a este régimen, después de su despacho o plaza, que no permita su comercialización, deberá formular la correspondiente denuncia a la División Verificación u oficina que haga sus veces, acompañando las estampillas sobrantes, según el caso.

1.6. Cuando la mercadería identificada sea sometida a un proceso (Vg. lavado, planchado, gastado, teñido y similares) la estampilla adherida perderá su valor, toda vez que la mano de obra y/o material nacional incorporado por esos procesos convertirán a la mercadería en "... bienes de la industria argentina...", según lo establece el artículo 3º de la Ley 19.982.

ANEXO IV

1. NORMAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO

1.1. El importador o su representante solicitarán en Sector BD 34-campo 23 del formulario OM-680 "A" o el que lo suplante, la cantidad de estampillas necesarias para la mercadería documentada en el mismo, sujeta al régimen de identificación y la extracción de una (1) copia adicional para tramitar la entrega de esos valores fiscales.

1.2. El Departamento Operacional Capital y las Aduanas, al cruzar los despachos controlarán el pedido efectuado y al dorso de los parciales insertarán un sello cuyo modelo figura en el Anexo XVIII de esta Resolución remitiendo el parcial 2 a la Sección Portuaria, Resguardo o Bodega, según el caso.

1.3. El guarda interviniente dejará constancia de la entrega de la mercadería y de las que resultaren faltar, mediante el llenado del sello indicado en el punto 1.2., entrega de la copia del parcial adicional al interesado, quien acusará recibo en el parcial 2 de dicho documento.

1.4. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de retirada a plaza la mercadería documentada en el Departamento Operacional Capital, el documentante presentará la copia del parcial adicional del despacho a la Sección Contralor, y ésta entregará los valores fiscales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la de su presentación. En las Aduanas se procederá por similitud y solicitarán por Télex o Nota a dicha dependencia la provisión de estampillas, las que serán enviadas por pieza certificada. En este caso el plazo de entrega de los timbres se amplía a cinco (5) días hábiles.

1.5. Para la entrega de estampillas la Sección Contralor cumplirá con el llenado en triplicado del formulario cuyo modelo integra el Anexo XIV de esta Resolución. El original se entregará al parcial adicional y se lo remitirá a la División Verificación u oficina equivalente el duplicado se entregará al solicitante y el triplicado quedará en esa Sección como constancia de recibo.

1.6. El Departamento Contabilidad y Finanzas fijará y actualizará los montos de cargos por reposición de estampillas de identificación, en forma cuatrimestral sobre la base de la variación que registre el índice de precios al por mayor — nivel general— elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Dicha actualización se efectuará en guarismos enteros.

1.7. El Jefe del Departamento Administración queda facultado para resolver por sí en los casos relativos a trámites internos referidos al control de estampillas de identificación, a saber:

- recepción
- egreso
- registradores
- balances
- inutilización
- anulación de validez
- reposiciones

2. Devolución de estampillas

2.1. El Jefe del Departamento Administración queda facultado para proceder al ingreso de las estampillas fiscales devueltas por las dependencias aduaneras, las que deberán estar en perfectas condiciones para su futura utilización. Debiendo asentar su ingreso en los registros contables y su pertinente adjudicación siguiendo las pautas establecidas en esta Resolución.

2.2. En cuanto a la cantidad de estampillas a reingresar deberán ser superiores a cien (100) unidades, en caso que sea inferior a esa cantidad o bien aquéllas que presenten deterioros sin haber sido utilizadas en oportunidad de su adjudicación, se procederá a la incineración de las mismas, adoptando al efecto los recaudos tendientes mediante el labrado del acta pertinente y los consiguientes al control correspondiente al acta en cuestión.

ANEXO V

TEXTILES

1. Se identificarán únicamente:

1.1. PRENDAS DE VESTIR PARA ADULTOS: Trajes, Sacos, Pantalones de todo tipo, Camperas, Gabanes, Sobretodos, Impermeables, Pilotos, Polleras, Vestidos, Blusas, Camisas, Poleras, Chombas, Remeras, Chalecos, Sueters, Tapados y Pull-overs.

1.2. TEJIDOS VARIOS, de trama y urdimbre, en piezas que no superen los diez (10) metros.

1.3. Las demás prendas exteriores y accesorios de vestir, de fibras textiles sintéticas, Posición NADI 60.05.13.00.00.

1.4. Las demás prendas exteriores y accesorios de vestir, de fibras textiles artificiales, Posición NADI 60.05.14.00.00.

1.5. Las demás prendas exteriores y accesorios de vestir, de otras fibras, Posición NADI 60.05.15.00.00.

1.6. Paraguas, Sombrillas y Quitasoles de todo tipo.

2. Forma de identificación

2.1. Las estampillas se colocarán en forma que queden separadas de la mercadería y adheridas a la misma por un hilo que la atravesará primeramente por la parte media del anverso y que luego de pasar por la tela o prenda, volverá a atravesarla en sentido contrario y próximo al pasaje anterior, anudándose entonces y doblando la estampilla por su parte

media hasta pegarla sobre sí misma, en forma tal que el nudo del hilo quede aprisionado por las dos partes pegadas. Queda prohibido el uso de cintas adhesivas.

2.2. Las prendas de vestir serán identificadas por unidad, inclusive las que habitualmente componen una unidad de uso. (Ver Instrucciones figuras 1, 2, 3, 4 y 5)

INSTRUCCIONES PARA EL COSIDO Y PEGADO DE LA ESTAMPILLA DE TEXTILES

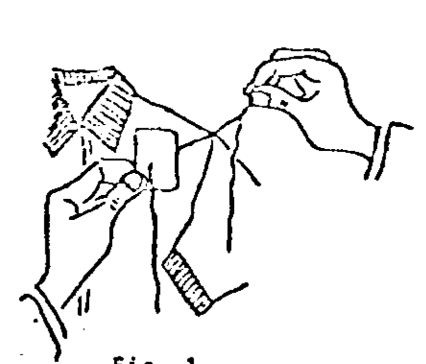


Fig. 1
La aguja pasa por el punto medio del reverso de la estampilla hacia la prenda tomándola con una puntada.



Fig. 2
Aquí la aguja vuelve en sentido contrario y atraviesa nuevamente la estampilla a medio cm. aproximadamente de la pasada anterior.

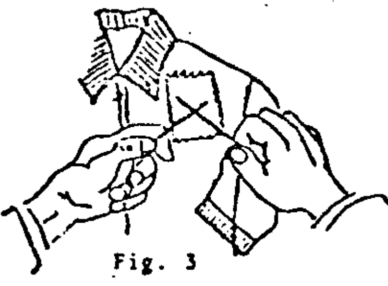


Fig. 3
Luego se anuda

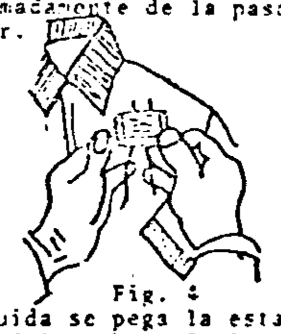


Fig. 4
Enseguida se pega la estampilla doblándola sobre sí misma.

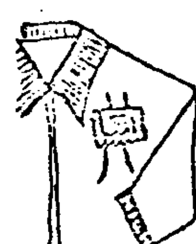


Fig. 5
La operación queda terminada como indica el grabado.

envase inmediato para que, al producirse la apertura quede inutilizada la estampilla.

2.3. Las válvulas armadas sobre circuito impreso y que constituyan un panel indivisible (display), se identificarán adhiriendo una estampilla sobre dicho circuito.

3. Identificación aduanera de bujías de encendido y de calentado

3.1. Bujías de encendido

3.2. Granel

La estampilla fiscal será colocada en el cuerpo de la misma.

3.3. Envases individuales y cajas de cartón totalmente herméticas.

En los casos de importación a consumo de bujías en envases individuales de cartón recubiertos con plástico transparente que cuentan con dos (2) cierres solapa, y cajas de cartón totalmente herméticas, la estampilla se colocará en el centro del envase cubriéndoselo posteriormente con una cinta adhesiva transparente en forma vertical y horizontal, sobre la estampilla fiscal. A este efecto, debe tenerse presente que las uniones finales de las cintas coincidan en un solo extremo (lugar de manera tal que sea imposible extraer el contenido sin provocar la destrucción del elemento fiscal pertinente).

4. Bujías de calentado

4.1. Granel

En virtud a que el cuerpo de este tipo de bujías no presenta una superficie lo suficientemente amplia para la colocación de la estampilla fiscal, se procederá a su corte de manera tal que quede reducida a su numeración y letra, colocándosela sobre el cuerpo de la bujía entre las partes roscada y hexagonal de acuerdo a la siguiente ilustración:



4.2. Envases de cartón individuales.

Idem punto 3.3. precedente

4.3. Envases de plásticos individual

En los casos de importación a consumo en envases individuales en sobres plásticos cerrados en ambos extremos mediante soldaduras (figura 1), se unirán dichos extremos colocándose la estampilla de manera tal que los abarque por su parte media, fijándose la estampilla con un gancho metálico y sobre ésta se colocará cinta adhesiva transparente que se adhiera además en ambos lados del sobre plástico (Figura 2).

Figura 1

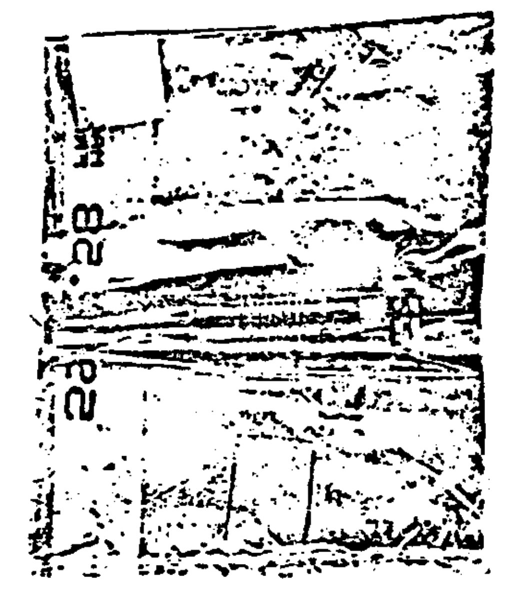
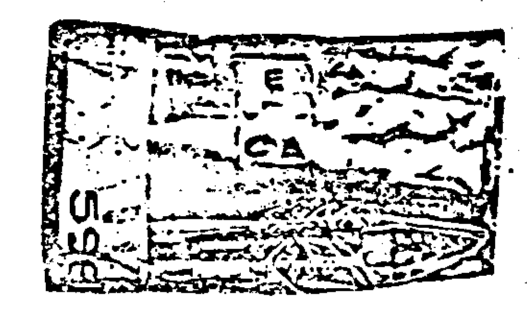


Figura 2



E– Estampilla aduanera
CA – Cinta adhesiva

4.4. El adhesivo a utilizar en el pegado de tales instrumentos fiscales, estará constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin su deterioro parcial o total.

5. Formas de identificación aduanera de las cintas magnéticas sin grabar que utiliza la industria fonográfica nacional (Audio)

a) **Cintas de 1/4 de pulgada:** que vengan acondicionadas en igual forma que las de 1/8 de pulgada y su uso es para estudios de grabación y estaciones de radio.

b) **Cintas de 1/8 de pulgada:** que normalmente se importan en rollos sin carrete, bobinadas sobre eje plástico y separadas entre sí con una lámina de poliuretano con la forma del rollo, que vienen acondicionadas en cajas de cartón con 20 rollos y luego las cajas, que vienen montadas en esqueletos de madera o a granel en containers.

c) **Cintas de 1/2 pulgada:** similar situación a las de 1/4 de pulgada – envases iguales– y su uso es para estudios de grabación.

d) **Cintas de 1 pulgada:** esta mercadería viene bobinada en carretes de aluminio y su uso es para estudios de grabación.

e) **Cintas de 2 pulgadas:** las cintas aludidas se importan en carretes de aluminio y en cajas de cartón individuales.

5.1. Para todas las importaciones de las mercaderías que reúnan las características antes indicadas, las estampillas fiscales aduaneras se colocarán sobre las cajas de cartón – envase exterior– en la cinta engomada que une las dos (2) tapas de la misma, en forma tal que el sello fiscal quede inserto por la mitad en cada una de las tapas, y luego colocar sobre la estampilla cinta tipo durex transparente, que abarque el ancho y largo de las tapas.

5.2. El adhesivo a utilizar en el pegado de tales instrumentos fiscales, estará constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin su deterioro parcial o total.

6. Formas de identificación aduanera de las cintas magnéticas sin grabar para video y cinematografía

a) **Cintas magnéticas perforadas de 16 mm, 17,5 mm y 35 mm.**

Que vengan acondicionadas en latas que alojan 1 ó 2 rollos y su uso es en la industria cinematográfica

La estampilla se colocará en la unión de las partes de la lata, de manera tal que su apertura provocará su destrucción por ser el envase circular.

b) **Cintas magnéticas en rollos para video de 1/2 y 3/4 de pulgada de ancho y más de 8000 pies de longitud**

Que vengan acondicionadas en cajas selladas de más de veinte (20) unidades y se utilizan en la fabricación de cassettes VHS, BETA y U-MATIC.

La estampilla se colocará sobre el envase exterior – cartón o plástico– en la unión de las dos tapas, en forma tal que el sello fiscal quede inserto por la mitad de cada una de las tapas y luego colocar sobre la estampilla cinta tipo durex transparente que abarque el ancho y largo de las tapas.

ANEXO VI

ELECTRONICA

1. Se identificarán únicamente:

1.1. Radios de todo tipo (incluyendo los equipos combinados con reproductores mediante cintas magnéticas o discos).

1.2. Equipos de Audio de todo tipo y los llamados Centros Musicales.

1.3. Grabadores - reproductores de cinta magnética de todo tipo (incluyendo los de Video-Tape).

1.4. Máquinas calculadoras de todo tipo.

1.5. Válvulas electrónicas, de todo tipo, excepto tubos para la televisión cromáticos y blanco y negro.

1.6. Cintas magnéticas de todo tipo (Audio y Video), grabadas o sin grabar.

1.7. Gabinetes acústicos con altavoces incluidos.

1.8. Cámaras tomavista de todo tipo.

1.9. Bandejas giradiscos de todo tipo.

1.10. Videograbadores (Aparatos para el registro o reproducción de imagen y de sonido en televisores).

1.11. Aparatos telefónicos de todo tipo, correspondientes a las Posiciones NADI: 85.13.01.01.01; 85.13.01.01.02; 85.13.01.01.03; 85.13.01.01.07; 85.13.01.01.08; y 85.13.01.01.99.

1.12. Computadoras de uso hogareño de las Posiciones NADI: 84.53.06.09.01 y 84.53.02.00.00 – excluidas las con video incorporado–.

1.13. Un teclado alfanumérico – letras y números–.

1.14. Circuitos aritméticos y lógicos – microprocesador y memorias de estado sólido–.

1.15. Uno o más conectores destinados a interconectar el aparato en forma directa o a través de accesorios, a uno o varios periféricos tales como televisor, monitor de video, impresora, grabador/reproductor magnético, diskettera u otros, de la Posición NADI 84.53.06.09.04.

1.16. Bujías de encendido de todo tipo.

2. Formas de identificación

2.1. En los aparatos electrónicos la estampilla se colocará en la parte fija de los mismos, para que resulte visible su comprobación, en caso que ello no resulte posible, por la estructura del aparato y a fin de no dañar el material constitutivo externo, podrá ser colocada en su interior, sobre parte fija.

2.2. En las válvulas electrónicas la estampilla se colocará en su parte lateral inferior, en forma horizontal, lo que permitirá la lectura de sus características. Cuando éstas vengan contenidas en una cápsula hermética o envase de cartón, se colocará la estampilla sobre ese

c) *Cintas magnéticas* de video de 1 u 2 pulgadas de ancho

Son provistas en carretes metálicos con envase exterior de cartón o plástico y son utilizadas en los canales de televisión.

La estampilla aduanera se colocará en igual forma que la indicada en el punto b).

d) Cassettes de video U-MATIC cargados con cinta de video de 3/4 de pulgada de ancho

Que vengan acondicionados en cajas de diez (10) o más unidades, siendo su uso exclusivo en canales de televisión y laboratorios de video y comercialización se realiza por sus envases de origen de diez (10) o más unidades.

La estampilla aduanera se colocará en igual forma que la indicada en el punto b).

7. En todos los casos se utilizará adhesivo constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los timbres fiscales *sin su* deterioro parcial o total.

ANEXO VII

RELOJES

1. Se identificará únicamente:

1.1. Relojes de pulsera, nuevos.

2. Formas de identificación

2.1. La estampilla deberá adherirse sobre la caja del reloj, de modo que no pueda quitarse sin romperse.

ANEXO VIII

ENCENDEDORES

1. Se identificará únicamente:

1.1. Encendedores nuevos, de oro o plata, armados, completos.

1.2. Encendedores Posición NADI 98.10.00.01.00

1.3. Encendedores electrónicos a pila Posición NADI 98.10.00.01.01.

1.4. Los demás, Posición NADI 98.10.00.01.99.

2. Formas de identificación

2.1. La estampilla deberá adherirse sobre los encendedores, no resultando necesario que queden a la vista.

ANEXO IX

PERFUMERIA

1. Se identificará únicamente:

1.1. Extractos, en todos sus tipos.

2. Forma de identificación

2.1. La estampilla deberá cubrir la boca del envase, de manera que el mismo no pueda ser abierto sin producir la rotura de la estampilla.

2.2. Cuando se trata de productos en que el envase está a su vez contenido en otro envase exterior, la estampilla deberá fijarse adherida en uno de sus extremos y recubriéndose ésta con cinta plástica traslúcida, la que rodeará el envase en su totalidad.

ANEXO X

OPTICA

1. Se identificará únicamente:

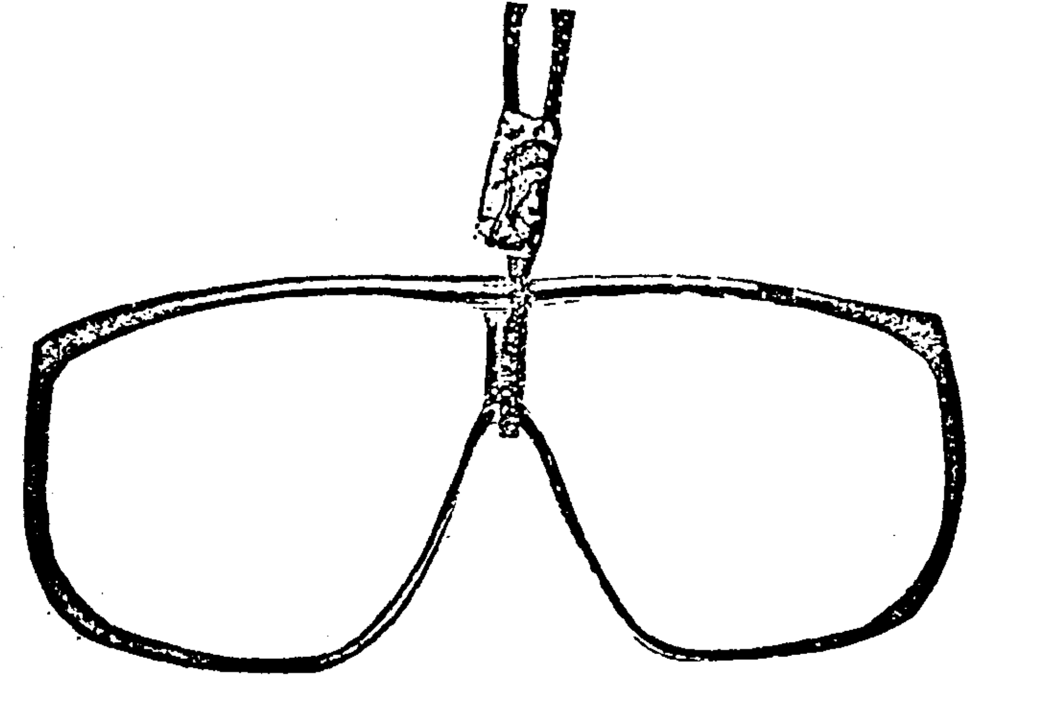
1.1 Monturas	Posición NADI: 90.03.00.01.00
1.2 Las demás	Posición NADI: 90.04.00.01.99
1.3 Protectores	Posición NADI: 90.04.00.02.00
1.4 Los demás	Posición NADI: 90.04.00.99.00

2. Forma de identificación

2.1. Se colocará alrededor del puente una trencilla de un ancho de 2 mm., cerrándosela con nudo doble. La estampilla se pegará doblándola por su parte media alrededor del nudo, de manera tal que éste quede adherido en el interior de la estampilla cuyas partes libres se pegarán entre si.

Tanto el nudo como el pegado de la estampilla deben efectuarse de manera tal que el lazo que rodea al puente quede ajustado a este último y sólo permita girar la trencilla con la estampilla a su alrededor, de acuerdo con la ilustración que obra al final de este Anexo.

2.2 El adhesivo a utilizar en el pegado de *tales instrumentos fiscales, estará constituido* a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin su deterioro parcial o total.



ANEXO XI

JUGUETES

1. Se identificarán únicamente:

1.1. Los juguetes electrónicos de todo tipo incluyendo, radiocontroles y sus accesorios, instrumentos musicales electrónicos, equipos de comunicaciones tales como transeptores portátiles, de banda ciudadana, etc., didácticos tales como conjuntos para armar circuitos y/o equipos electrónicos, juguetes para aprender ortografía con síntesis de voz, juegos para palabras y letras, etc., calculadoras, cajas registradoras, relojes, centros musicales, etc. correspondientes a la Posición NADI: 97.03.00.03.00.

1.2. Los demás juguetes, modelos reducidos para recreo, no electrónicos, correspondientes a la Posición NADI: 97.03.00.01.99

2. Formas de identificación

2.1. La estampilla se colocará en la parte fija de los mismos. Debe tratarse que la estampilla quede a la vista para facilitar la comprobación.

En caso de que ello resulte imposible por la índole o construcción del bien, o a fin de no dañar el material constitutivo externo de su parte fija, podrá ser colocada en su interior sobre una parte fija.

2.2. El adhesivo a utilizar en el pegado de tales instrumentos fiscales, estará constituido a base de resina o caucho sintético en emulsión acuosa, que no permita el desprendimiento de los mismos, sin su deterioro parcial o total.

2.3. Cuando se trate de juguetes para armar, pintar, enmansillar y cementar que se presentan en sus cajas de venta al minoreo, abierta (sin envase plástico exterior termocontraíble), y que dentro de las cajas vienen acondicionados en sobres plásticos con una sola apertura conteniendo varios esqueletos plásticos con las piezas adheridas a ellos, y que también en algunos modelos se presentan con una o dos piezas (generalmente carrocerías o chasis), sueltos sin bolsas plásticas dentro de las mencionadas cajas.

Dichos productos se identificarán de la siguiente forma:

La estampilla se colocará en el doblez de la apertura de la bolsa plástica, doblándola por el medio y fijándola al citado doblez con un gancho metálico, de los utilizados en las abrochadoras de papel, no haciendo falta identificar la totalidad de las bolsas, sino una sola de ellas, siguiendo las instrucciones de las figuras 1 al 6. (hoja continuación).

FIGURA NRO. 1

Esqueleto exterior que contiene adherido al mismo las piezas plásticas.

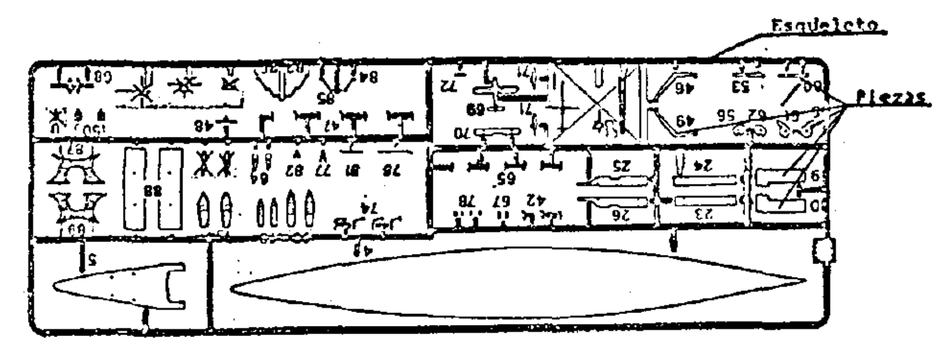


FIGURA NRO. 2

Esqueleto o plancha plástica que contiene las piezas, tal como vienen acondicionadas en su envase de venta, o sea dentro de una bolsa de nylon o celofan.

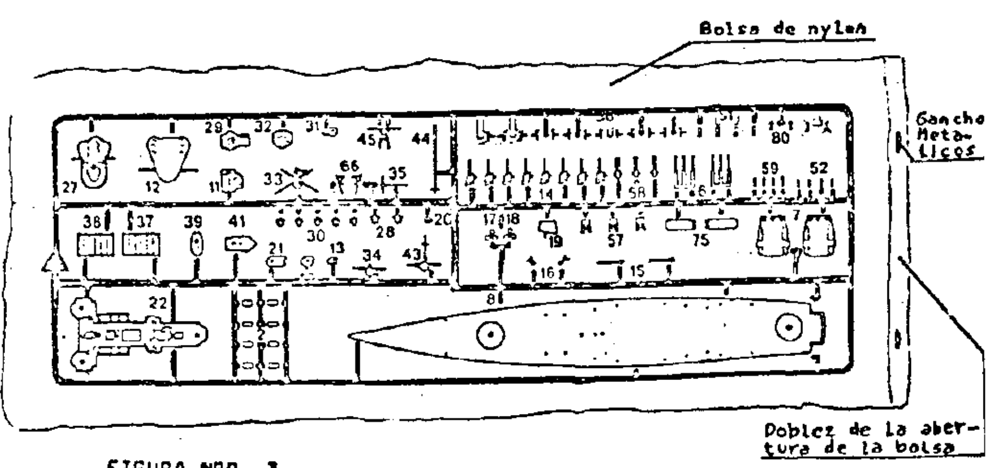


FIGURA NRO. 3

Ejemplo de como debe quedar la mercadería tipificada

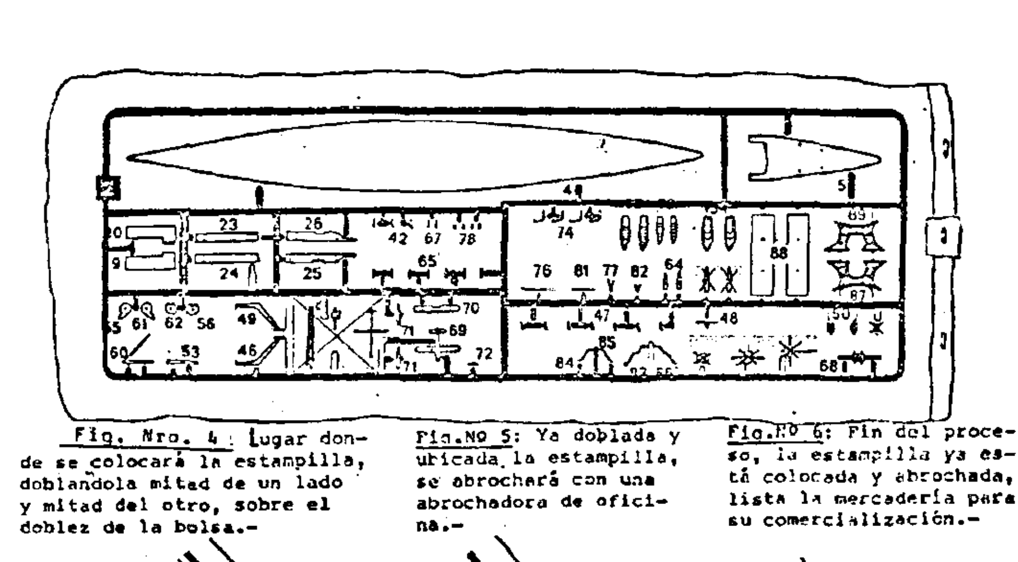


Fig. Nro. 4: Lugar donde se colocará la estampilla, doblándola mitad de un lado y mitad del otro, sobre el doblez de la bolsa.-

Fig. NO 5: Ya doblada y ubicada la estampilla, se abrochará con una abrochadora de oficina.-

Fig. NO 6: Fin del proceso, la estampilla ya está colocada y abrochada, lista la mercadería para su comercialización.-

Estampilla

Abrochadora

ANEXO XII

NORMAS PARA LA IDENTIFICACION DE MERCADERIAS PROVENIENTES DE SUBASTAS

1. La solicitud de estampillas de mercaderías de origen extranjero nuevas, que ingresen a plaza por remates de Aduana, en jurisdicción del Departamento Operacional Capital, será efectuada por los compradores de los respectivos lotes, una vez integrado el importe total, con copia de la factura de compra intervenida por la entidad que tuvo a su cargo la subasta, ante el verificador de Aduana destacado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuando las mercaderías se encuentran depositadas en dicha Institución, y ante el Guarda del Depósito Fiscal, en el momento de entrega de las mercaderías, cuando se subasten por el sistema de "Ver y Retirar".

2. Los funcionarios citados establecerán al dorso de dicha factura, con sello del Anexo *XVIII* de la presente resolución, la cantidad de valores fiscales que corresponda entregar, firmando juntamente con el solicitante.

3. Los compradores se presentarán con dichos documentos a la Aduana (Sección Contralor), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de integrados los importes de compra respectivos, cuando las mercaderías se encontraren en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de su retiro a plaza cuando las mismas se encontraren en Depósito Fiscal, a retirar los valores fiscales, mediante recibo en fórmula del Anexo XVIII de la presente resolución, que proporcionará la citada Sección Contralor.

4. Las mercaderías deberán ser identificadas *por los compradores* antes de su retiro a plaza cuando se encuentren depositadas en el Banco, bajo la supervisión del Verificador de Aduana allí destacado.

Cuando se trate de lotes que se encuentran en Depósito Fiscal, las estampillas deberán ser adheridas por los compradores dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de *entrega de las mercaderías*, dando noticia de ello al Departamento Operacional Capital —División Verificación— mediante telegrama colacionado, télex o carta-documento, a los efectos de la verificación, que tendrá lugar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su recepción; excedido este plazo, los compradores podrán disponer libremente de las mercaderías.

5. *La Sección Contralor* y la División Verificación darán a la copia de Factura de Compra, comunicación del comprador y recibo de los valores fiscales, el mismo trámite posterior que a los Parciales 7 de los Despachos de Importación.

6. El Departamento Operacional Capital arbitrará juntamente con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, un *procedimiento que informe* adecuadamente al comprador respecto del eventual estampillado de la mercadería.

ANEXO XIII

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DIVISION VERIFICACION
Sección Servicio de Identificación

ACTA DE VERIFICACION
(Art. 4o. Resolución S 604/67)

En ______ siendo las ______ horas del día ______ del mes de ______ del año ______ ______ el que suscribe ______ se constituye en el local de la calle ______ No. ______ de ______ domicilio comercial de la razón social ______ en donde es atendido por el señor / la señora (*) ______ que acredita identidad con (L. E. - L. C. - C. I. - DNI - No. (*) ______ y al ser enterado del motivo de la diligencia, en su compañía el actuante procede a verificar la correcta colocación y adhesión de las estampillas que identifican: ______ ______ y amparadas por el / los (*) Despacho No. ______ sin novedad.

No siendo para más, se da por finalizado el acto previa íntegra lectura que los intervinientes dan de por sí a la presente, se ratifican en un todo de su contenido, firmando en prueba de conformidad y para constancia.

______ ______

OTROS SI DIGO: ______

______ ______

Imprenta Aduana OM-946

(*) Táchese lo que no corresponda.

ANEXO XIV

ENTREGA DE VALORES FISCALES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ENTREGA DE VALORES FISCALES
Decreto No. 4531/67 - Resolución No. 3143/79 (RGIMTA)

Día	Mes	Año

DESPACHO No.: ______ FECHA VENCIMIENTO DE IDENTIFICACION: ______

CONCEPTO	RUBRO	NUMERACION Del No.	NUMERACION Al No.	SUB-TOTAL
Estampillas				
Fajas				
			TOTAL	

Son (______) ______ valores fiscales.
Entregado por ______

RECIBI CONFORME: ______ Firma y Sello
Firma y Aclaración Registro/Poder No.

Imprenta Aduana OM-1747

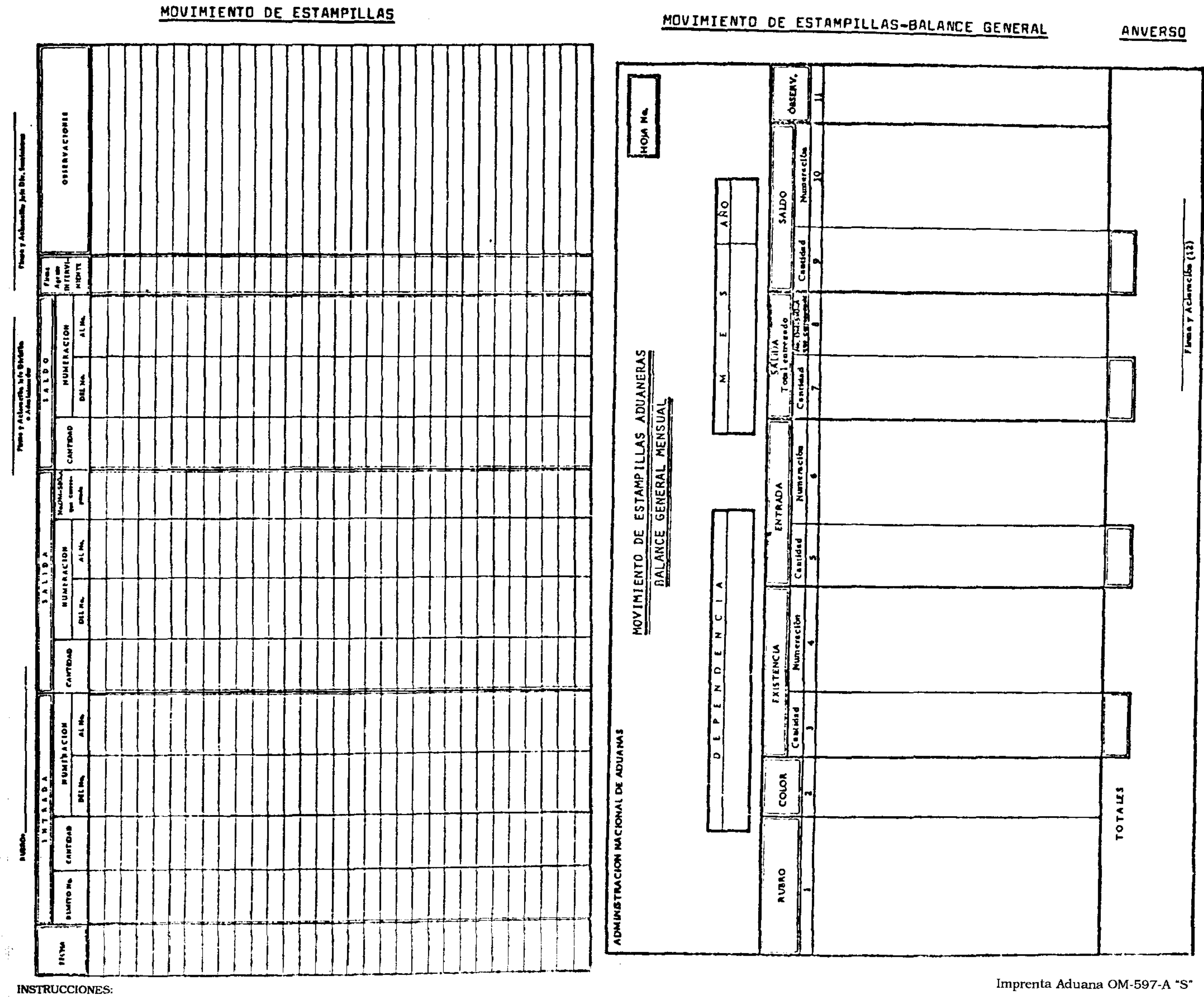
ORIGINAL	DUPLICADO	TRIPLICADO
Para ser agregado al parcial No. 7	Para ser entregado al solicitante	Para constancia Sección Contralor

ANEXO XV

MOVIMIENTO DE ESTAMPILLAS

RUBRO: ______

FECHA	ENTRADA: REMITO No.	ENTRADA: CANTIDAD	ENTRADA: NUMERACION DEL No.	ENTRADA: NUMERACION AL No.	SALIDA: REMITO No.	SALIDA: DEPENDENCIA	SALIDA: CANTIDAD	SALIDA: NUMERACION DEL No.	SALIDA: NUMERACION AL No.	SALDO: CANTIDAD	SALDO: NUMERACION DEL No.	SALDO: NUMERACION AL No.	Firma Agente Interviniente	OBSERVACIONES



A N E X O XVI

MOVIMIENTO DE ESTAMPILLAS

FECHA | REMITENTE | ENTRADA: CANTIDAD, NUMERACION DEL No. – AL No. | SALIDA: CANTIDAD, NUMERACION DEL No. – AL No., No.OM-580-A que corresponda | SALDO: CANTIDAD, NUMERACION DEL No. – AL No. | Firma Agente INTERVINIENTE | OBSERVACIONES

RUBRO:

Firma y Aclaración Jefe Div. Suministros

Firma y Aclaración Jefe División o Administrador

A N E X O XVII

MOVIMIENTO DE ESTAMPILLAS-BALANCE GENERAL

ANVERSO

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

MOVIMIENTO DE ESTAMPILLAS ADUANERAS

BALANCE GENERAL MENSUAL

HOJA No.

DEPENDENCIA

MES | AÑO

RUBRO	COLOR	EXISTENCIA		ENTRADA		SALIDA Total entregado		SALDO		OBSERV.
		Cantidad	Numeración	Cantidad	Numeración	Cantidad	No. OM-580-A que corresponda	Cantidad	Numeración	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
TOTALES										

Firma y Aclaración (12)

Imprenta Aduana OM-597-A "S"

INSTRUCCIONES:

Este formulario deberá ser llenado observando las normas que se detallan:

COLUMNAS

1 y 2	Los que correspondan.
3 y 4	Se consignará la cantidad y numeración de las estampillas que como saldo (columnas 9 y 10), figuran en el cierre del balance anterior.
5 y 6	Se indicará la cantidad y numeración de las estampillas recibidas durante el mes.
7 y 8	Total de entrega según formulario OM-580-A. En la columna Nº 7 se consignará la cantidad total entregada y en la Nº 8 la numeración de los formularios OM-580-A que corresponda a esa entrega, de acuerdo al rubro de que se trate.
9 y 10	El saldo en la columna Nº 9 será el determinado por la siguiente resultante: Columna 3 + Columna 6 - Total Columna 7 En la No. 10 su respectiva numeración.
11	Para constancia de las verificaciones efectuadas por los Inspectores y otras observaciones
(12)	Será firmado por Administrador de Aduana del Interior o Jefe de Dependencia que corresponda.

MODELO DE CONFECCION

RUBRO	COLOR	EXISTENCIA		ENTRADA		SALIDA Total entregado		SALDO		OBSERV.
		Cantidad	Numeración	Cantidad	Numeración	Cantidad	No. OM-580A que corresponda	Cantidad	Numeración	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Textiles	Rojo	476	Del No. 3.531.979 Al No. 3.532.454	1.000	Del No. 3.844.529 Al No. 3.845.528	380 250 630	9 12	846	Del No. 3.844.683 Al No. 3.845.528	
[illegible]	Violeta	1.335	Del No. 98.471 Al No. 99.805	---	---	250	16	1.085	Del No. 98.721 Al No. 99.805	

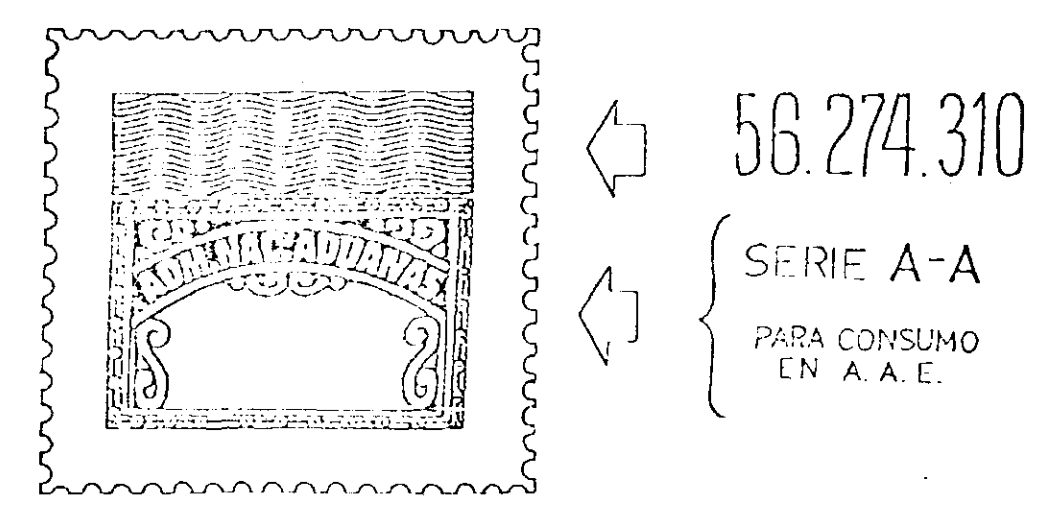
A N E X O XVIII

SELLO PARA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LA MERCADERIA Y FALTANTE EN CASO DE CORRESPONDER

Bs. As. ....Sección Portuaria ....
Estampillado solicitado: ....
....
Mercadería faltante: ....
....
Corresponde entregar: .... valores fiscales.

....
Guarda interviniente
Firma y sello

ANEXO XIX



MEDIDA REAL:

EXTERNA: 20 x 20 mm.
INTERNA: 15 x 15 mm.

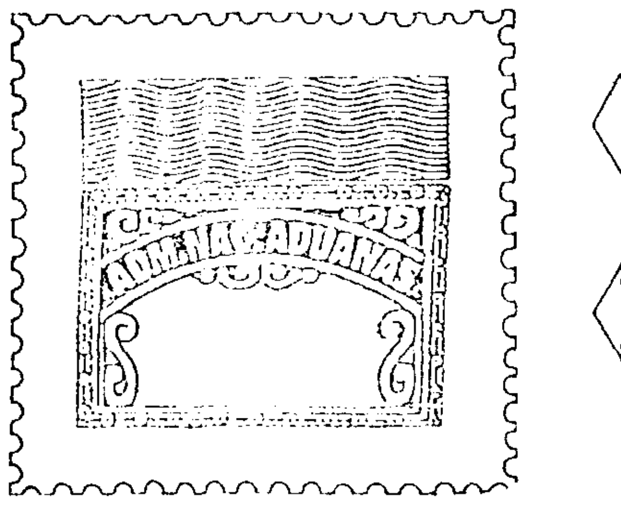
OBSERVACION:

— La estampilla será impresa en tinta fugitiva de color rojo.

— La numeración y serie, irá en tinta negra sobreimpresa en el lugar según flecha indicatoria.

— El texto irá en tinta fugitiva de color verde sobreimpresa en el lugar según flecha indicatoria.

ANEXO XX



56.274.310

SERIE A-B

PRODUCIDO EN A.A.E.

MEDIDA REAL:

EXTERNA: 20 x 20 mm.
INTERNA: 15 x 15 mm.

OBSERVACION:

— La estampilla será impresa en tinta fugitiva de color violeta.

— La numeración y serie, irá en tinta negra sobreimpresa en el lugar según flecha indicatoria.

— El texto irá en tinta fugitiva de color verde sobreimpresa en el lugar según flecha indicatoria.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Res. 319/88-SJ

Actualízanse los precios que percibe el Ente Cooperador en relación a los servicios que presta el Boletín Oficial

VISTO lo establecido en la cláusula sexta del convenio suscripto entre esta SECRETARIA y el Ente Cooperador LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los precios que percibe el Ente Cooperador mencionado en relación con los servicios que presta el Boletín Oficial.

Que es facultad de la SECRETARIA DE JUSTICIA resolver en el tema atento a lo normado por las Leyes Nº 23.283 y 23.412 y el Convenio de Cooperación referido.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los precios que figuran en el anexo, para ser aplicados a las prestaciones del Ente Cooperador LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA, a partir del 1º de julio de 1988, en el marco del Convenio suscripto el 28 de abril de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

PRECIOS

Suscripción primera sección	₳	684
Suscripción segunda sección	₳	1.493
Suscripción número completo	₳	2.051
Ejemplar primera sección	₳	1
Ejemplar segunda sección	₳	2
Ejemplar completo	₳	3
Separata 16 páginas	₳	9
Por página	₳	0,70
Libros por página	₳	0,70
Fotocopia tamaño oficio	₳	2
Fotocopia tamaño carta	₳	1

PUBLICACIONES

Estatutos	₳	23
Avisos p.p.	₳	16
Por palabra	₳	5
Avisos s.p.p.	₳	16
Balances	₳	7.747
Publicaciones sintetizadas s.p.	₳	62
Idem 6 cm.	₳	21

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA

ACORDADA Nº 47/88

En Bahía Blanca, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la circunscripción, el señor Presidente, Dr. Ricardo Emilio Planes y los señores Jueces del Tribunal, Dres. Ignacio Larraza y Luis Alberto Cotter;

CONSIDERARON:

Que con arreglo a lo prescripto en las Acordadas Nros. 34/84 ; 53/84; 60/84 y 7/85 de la Corte Suprema de Justicia y 13/85 de esta Cámara, procede concursar el cargo de Secretario de Defensoría de Cámara con Jerarquía de Secretario de Juzgado de la Defensoría Oficial de 2da. instancia de esta Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca.

RESOLVIERON:

1ro.) — Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Secretario en la Defensoría Oficial de 2da. instancia ante esta Cámara Federal de Apelaciones.

2do.) — Integrar la Comisión Asesora con los señores Jueces del Tribunal, Dres. Ignacio Larraza y Luis Alberto Cotter, con la asistencia del señor Secretario, Dr. Nicolás María de la Cruz.

3ro.) — Fijar el plazo para la presentación de los interesados en diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

4to.) — La presentación podrá ser formalizada en el horario de atención al público — de 7 a 13 horas— por los interesados; ante esta Cámara sita en calle Mitre Nº 62 de Bahía Blanca o ante cualquier Juzgado de su jurisdicción que no tuviese el mismo asiento. Se admitirá igualmente la presentación por correo.

5to.) — Para cubrir dicha vacante se requirirá ser argentino nativo o naturalizado, mayor de edad y poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional, con una antigüedad mínima de un año, salvo que el aspirante se haya desempeñado por no menos de tres años en el Poder Judicial de la Nación o de las Provincias.

6to.) — Al tiempo de la presentación los interesados deberán acompañar el título respectivo, fotocopia certificada de éste, fotocopia autenticada de las páginas pertinentes de su docuemnto de identidad y sus antecedentes, cuando la presentación se efectúe por ante los Juzgados de la jurisdicción que no lo fueran del asiento, éstos la elevarán de inmediato a la Cámara, juntamente con el título y la demás documentación requerida. No serán consideradas las presentaciones incompletas en cuanto a la documentación y antecedentes requeridos, ni se admitirá su entrega parcial.

7mo.) — Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3ro. la Comisión Asesora evaluará los antecedentes de los postulantes y determinará — sin recurso alguno- si los reúnen para poder intervenir en la prueba de oposición. A ese efecto, se tendrá en cuenta: a)— Actuación previa como funcionario o empleado en el Poder Judicial de la Nación o de las Provincias durante un lapso mínimo de dos años; b)— el ejercicio anterior como funcionario o empleado de una Administración Pública en materia vinculada con el cargo que se concursa por un lapso de no menos de dos años; c)— ejercicio anterior de la profesión de abogado por no menos de un año; d)- ejercicio de la docencia universitaria; e)— publicaciones y trabajos jurídicos de trasecedencia; f)— título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales o equivalentes, y otros títulos postgrado atribuídos a abogados; g) —cursos de post— grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionado con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia; h)— premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía o en la labor jurídica e i)— conferencias pronunciadas y cursos dictados sobre temas jurídicos.

8vo.) — Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición. En el tablero del Tribunal, con una antelación de diez días hábiles a la fecha establecida, se exhibirá la lista de los aspirantes; los que deberán rendir la prueba de oposición en la sede de la Cámara — o en lugar a determinar si el número de concursantes excediere el espacio físico del Tribunal,— consignándose el día y hora en que se tomará lo que quedará notificado en forma automática a los inte resados (art. 133, CPC.).

9no.) — La prueba de oposición para el cargo a concursar consistirá en el tratamiento de temas y/o casos — de incumbencia del cargo— relacionados con las siguientes materias: a)— Derecho Penal -Ptc.General y Especial— ; Derecho Procesal Penal, Código de Justicia Militar, Código Aduanero, ley de Vinos, Ley 11.683 (ilícitos tributarios, aduaneros y de vinos), Leyes especiales; b)- Ley de Expropiación. Ley de Amparo. Derecho Procesal Administrativo; c)— Derecho Civil. Régimen de menores e incapaces y ausentes (Tutela) y d)— Derecho Procesal Civil. A dicho efecto, la Comisión Asesora podrá elegir uno o más casos y distribuirá entre los participantes las copias de los elementos necesarios para la decisión. Los concursantes deberán redactar la prueba requerida en el término de cuatro horas y a máquina.

10mo.) — Los concursantes podrán hacer uso del meterial bibliográfico y jurisprudencial con que cuenta el Tribunal.

11ro.) — Podrá requerirse a los oponentes explicación Oral sobre los trabajos escritos, pudiendo la Comisión Asesora conjugar el resultado de éstos con las eventuales respuestas orales que se soliciten.

12do.) — Calificada la prueba, la Comisión Asesora confeccionará — mediante dictamen fundado— el orden de mérito, el que será comunicado por la Cámara a los interesados personalmente o por cédula, y por oficio a la Sra. Defensora Oficial ante esta Cámara Federal de Apelaciones, quien deberá remitir la propuesta respectiva dentro de los diez días hábiles. La facultad de elección deberá limitarse a los tres primeros en orden de prelación, pero para proponer al segundo o al tercero deberá fundarse la propuesta.

13ro.) — La inscripción en el concurso implica el conocimiento del respectivo reglamento (acord. de esta Cámara Nº 13/85) debiéndose mantener un ejemplar del mismo a disposición de los interesados en Mesa de Entradas del Tribunal.

14to.) — Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario "La Nueva Provincia" de esta ciudad. Elévese copia al Superior y notifíquese personalmente o por cédula a los aspirantes inscriptos en el Registro Permanente. Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. — Ricardo Emilio Planes. — Ignacio Larraza. — Luis Alberto Cotter. — Nicolás María de la Cruz.

e. 1/7 Nº 4931 v. 1/7/88

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación de Carlos Alberto PRADO TERAN Pasaporte Nº 726.517; SE LE HACE SABER, que en el sumario contencioso: SA17—87—001, caratulado: "Carlos Alberto PRADO TERAN" ha recaído la Resolución Fallo Nº 015/88 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA, FALLA:— ARTICULO 1º)— CONDENAR, al Sr. Carlos Alberto Prado Terán— Pasaporte Nº 726.517 al pago de una multa equivalente a UNA (1) vez el Valor de los Tributos, el que no puede ser inferior al 30% del Valor en Aduana de la mercadería en infracción, la que debidamente actualizada asciende a la suma de ₳ 2.952,96 (AUSTRALES DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), atento carecer de antecedentes y por aplicación del Art. 970º del Código Aduanero y considerandos que dan pié a la presente Resolución Fallo; ARTICULO 2º)— INTIMAR, al Señor Carlos Alberto Prado Terán de identidad acreditada en autos el pago de la multa impuesta en el artículo primero de la presente en los términos del artículo del Art. 924º del texto legal citado, acordándose para ello un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibida la presente y a cuyo vencimiento comenzará a correr el Régimen de actualización e intereses punitorios, acorde a los principios de la Ley 22415; ARTICULO 3º)— INGRESAR a Rentas Generales el producido de la multa impuesta en el artículo primero, con intervención de la Sección Contaduría; ARTICULO 4º)— NOTIFIQUESE. Con sentido que fuere, Dése cumplimiento en todas sus partes, estableciéndose las constancias respectivas. Hecho y con intervención de Sumarios, a los fines de su competencia, ARCHIVESE— RESOLUCION FALLO Nº 015/88— Firmado: Enrique Ferrari— Sub— Administrador de la Aduana de Córdoba.

EN CONSECUENCIA, QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 1/7 Nº 4932 v. 1/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancia definitiva de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 - Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: Región Mar del Plata;

Código: 127

Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
1/130	30—53402198—0	82.316—130/1	P.A.M. Redolatti e Hijos S.A.

e. 1/7 Nº 4933 v. 1/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del Impuesto a las Ganancias — Art. 28— Resolución General 2784 y sus modificaciones.

Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 10

Código: 010.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6—010	— — — — — —	31.046—010—9	EXCAVACIONES DE ROCA S.A.
7—010	— — — — — —	74.225—010—5	ROTOGRAFICA SAN JUAN S.A.

Total de constancias: Dos (2)

e. 1/7 Nº 4934 v. 1/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias art. 28 — Resolución General Nº 2784.

Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 8

Código: 008

Listado de Constancias Especiales de reducción de retención del impuesto a las ganancias — Art. 28— Resolución General 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 9

CODIGO: 009.

Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004	33—56324011—9	—	ALTO PARANA S.A.
008	—	61.643—009—2	GUARDAPOLVOS ARGENTINOS DE SAN JUAN S.A.
009	—	56.639—009—4	OXIDO METAL S.A.
010	30—61500910—1	—	INDUSTRIAS TIS S.A.
015	—	60.315—009—0	HILANDERIAS MERCEDES S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 5 (cinco)

e. 1/7 Nº 4935 v. 1/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2784.

Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 9

Código: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1—008	3055017514—9		FABERSIL S.A.
2—008	3350285316—9		ADABOR S.A.
3—008	55.500—008—1		DEL BENE S.A. C.I.F.
4—008	5.115—008—2		CASA MARTIN S.A.
5—008	3360620743—9		GRANTEX S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: CINCO.

e. 1/7 Nº 4963 v. 1/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 – Resolución General Nº 2784.

Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 10

Código: 010

Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001	30–5128230–9	–	ENRIQUE ZENI Y CIA. S.A.
003	–	58.265–009–8	PALASUR S.A.
005	30–51166074–9	50.843–009–4	PECOM AGROPECUARIA S.A.
002	–	40.270–009–2	SULLAIR ARGENTINA S.A.
006	–	52.222–009–4	DISWARE S.A.
007	–	50.035–009–4	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A.
011	–	904.288–009–1	"EL ATENEO" PEDRO GARCIA S.A.L.E. e I.
012	–	48.452–009–7	ROHM AND HAAS LATIN AMERICA INC.
013	30–57052153–1	3.891–009–9	GINESTET DORIGNAC Y CIA. S.A.
014	33–53142894–9	278.531–009–0	PROUVOST LEFEBVRE S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 10 (diez)

e. 1/7 Nº 4937 v. 1/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 – Resolución General Nº 2784.

Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 11

Código: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1–010	33–51767055–9	390.767–010–3	RUIBA S.A.
2–010	– – – – –	38.377–010–6	CORPLAM S.A.
3–010	33–56986039–9	47.452–008–0	ARGATOM S.A.
4–010	– – – – –	58.506–010–0	BIENES S.A.
5–010	30–52819540–3	63.191–011–4	PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS.

Total de constancias: cinco (5)

e. 1/7 Nº 4938 v. 1/7/88

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001–011	23–12081732–9	73.748–011–9	LOPEZ, Abelardo
002–011	30–53764719–8	19.427–011–9	A.W.FABER ARGENTINA S.A.I.C.
003–011	30–53920359–9	383.597–009–3	INMUNO S.A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
006–011	33–51213367–9	28.580–011–0	ASCONA S.A.C.I.F.F.A.
007–011	30–56969784–7	144.819–011–0	INTERCITRUS S.A.
009–011	33–55983949–9	46.087–011–9	BAKER TRANSWORLD INC. SUBSIDIARIA DE BAKER OIL TOOLS. INC.
011–011	30–60657471–8	77.042–011–3	Mc. DONALD'S RESTAURANTS DE ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 7 (SIETE)

e. 1/7 Nº 4939 v. 1/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

– Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 – Resolución General Nº 2784.

Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 6

Código: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001–006	–	148963–006–7	AUPLAS S.A.
002–006	–	146686–006–5	CONGESAL S.A.
003–006	–	113497–006–1	INSTITUTO CARDIOLOGICO HOSPITAL ESPAÑOL
004–006	–	42155–006–9	CASA DOCE SACIFIA
005–006	30 54141036 4	–	GRANDILO S.A.
006–006	–	4500–006–0	CHACO S.A.I.C.
007–006	30 59722515 2	–	EL FORTIN DE F. LOIS E HIJOS SACIFIM
008–006	–	146683–006–9	AUTOSAL S.A.
009–006		80043–006–2	NOBLEX CHACO S.A.
009–006		80043–006–2	NOBLEX CHACO S.A.
010–006	30 54584495 4	–	SANATORIO ANCHORENA S.A.
011–006	30 58073683 8	–	INFERCON S.A.
012–006		56573–008–8	PARANA INMOBILIARIA Y FORESTAL S.A.
013–006	30 61242247 4	155708–006–2	DIMPE S.A.
014–006	–	148211–006–8	OLYMPIC ELECTRONICA S.A.
015–006	–	19288–006–8	KNOLL ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: Quince (15)

e. 1/7 Nº 4940 v. 1/7/88

SECRETARIA DE COMERCIO

INTERIOR

Departamento Metrología Legal
Disposición Nº 80

Buenos Aires, 23 Junio 1988.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106.112/88, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma ESTABLECIMIENTOS FINESCHI SACIF, inscripta en este Departamento bajo el Nº 3214 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex–S.E.C.Y.N.E. I Nº 2307/80 y ex–S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º – Aprobar la variante de capacidad de la balanza de mostrador, de funcionamiento no automático a equilibrio semiautomático de Máx = 6 kg, aprobada por este Departamento por Disposición Nº 95/83, marca F.H., de Industria Argentina. La variante consiste en el aumento de la capacidad a Máx = 10 kg para lo cual se ha realizado el consiguiente cambio del contrapeso de leva y se han modificado la forma y cantidad de las barras graduadas y cursores según consta en el Expediente de referencia, por lo cual sus características metrológicas pasarán a ser:

Máx = 10 kg
Mín = 100 g
e=d = 10 g
n = 1000
Clase IIII

Art. 2º – Asimismo aprobar las variantes respecto del modelo base consistente en la utilización de un plato de acero inoxidable según consta en folio Nº SIETE (7) del Expediente Nº 106.112/88 y en la posibilidad opcional de emplear distintos tipos de patas calantes.

Art. 3º – El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa identificatoria y sobre el remache de fijación de la misma, El número de serie se colocará en la chapa identificatoria, en las barras cursoras, cursor y plato de carga.

Art. 4º – Asignar a la variante la característica codificada BB. 40–728.

Art. 5º – Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex–S.C. Nº 198/84.

Art. 6º – Comuníquese, publíquese y archívese.
Alfredo L. Mel., Jefe del Departamento Metrología Legal. Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e.1/7 Nº 8664 v. 1/7/88

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
Disposición Nº 298/88

San Miguel de Tucumán, 17 de Junio de 1988

VISTO la Disposición D.N.A. Nº 280/88 y las Leyes nros. 19.597 y 20.202, los Decretos nros. 2.139/84, 1.108/86 y 439/88, las Resoluciones S.D.R. nº 3/84, 045/85 y Resolución M.E. nº 198/88, y Disp. nº 002/86 y 435/87, y

CONSIDERANDO:

Que la información requerida por Anexos XI, de la Disp. D.N.A. 280/88, será procesada en un equipo de mayor potencia que el previsto originalmente.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º – MODIFICASE el anexo XI de la Disp. 280/88, en el renglón "DISKETTE" en lugar 5 1/4" debe decir 8".

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Ricardo Entrena – Interventor – Dirección Nacional de azúcar.

e. 1/7 Nº 4941 v. 1/7/88

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
Disposición Nº 299/88

San Miguel de Tucumán, 17 de Junio de 1988.

VISTO las leyes 19597 y 20202, Resolución S.D.R. nº 45/85 y Disp. nº 280/88, y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado faltantes de azúcares en diferentes Ingenios del País, dentro y fuera del perímetro de los mismos, lo que habría provocado un mayor vuelco de azúcares al Mercado Interno, violando el régimen legal azucarero, por lo que se hace necesario tomar medidas tendientes a un adecuado ordenamiento en el control de salida de azúcares que se autorizan, amparados en traslados y cuotas para Mercado Interno.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 439 de fecha 12 de abril de 1988.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DEL AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º – Dejar sin efecto toda autorización de traslado de azúcares acordadas con anterioridad a la fecha de su asunción como tal.

Art. 2º – Las Empresas Azucareras deberán realizar nuevamente los trámites pertinentes, quedando el otorgamiento de la autorización de traslado, sujeto al resultado de las verificaciones a efectuarse en cada caso.

Art. 3º – El incumplimiento a lo determinado en la presente Disposición dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 19597 y sus modificatorias.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.
Ricardo Entrena – Interventor. – Dirección Nacional de Azúcar.

e.1/7 Nº 4942 v. 1/7/88

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 308/88

San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 1988.

VISTO las leyes 19597, 22256 y 20202, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la caña sin cupo o excedente de cupo tiene como destinos la fabricación de alcohol anhidro y crudo para exportación voluntaria los que cuentan con legislación reglamentaria suficiente.

Que también se destina para "semilla" y asimismo es posible el destino de caña de azúcar a la fabricación directa de alcohol hidratado sin que tales circunstancias se encuentren

reglamentadas, lo cual hace necesario establecer una normativa que permita a la autoridad de aplicación, comprobar el destino de la materia prima.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 439/88.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — Las operaciones de compraventa de caña de azúcar con destino a "semilla", no podrán realizarse sin previa verificación y autorización de la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR.

Art. 2º — Las partes contratantes, en el caso del artículo anterior, deberán someter a consideración y en su caso registro, en el organismo, todos los contratos que a tal efecto celebraren, los que deberán contener:
1. Datos personales de los contratantes: nombre y apellido, domicilio real, número de productor (si está registrado como tal).
2. Ubicación y empadronamiento del fundo del cual se extrae la materia prima, cantidad de caña que se vende, variedad y antigüedad de la misma.
3. Ubicación y empadronamiento del fundo al cual se destina la caña de azúcar para semilla y cantidad de surcos a plantar.
4. Fecha y firmas.

Art. 3º — En caso de destinarse directamente, caña sin cupo o excedente de cupo, a la fabricación de alcohol hidratado deberá solicitarse previamente autorización a la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR.
Si con tal motivo, se contratara compraventa de caña de azúcar, el contrato respectivo deberá ser registrado en el organismo.

Art. 4º — Habilítase un Registro en la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR para contratos de compraventa de caña de azúcar con destino a "semilla" o alcohol hidratado.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones que establece la Ley 19597.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.— Ricardo Entrena, Interventor. — Dirección Nacional de Azúcar.

e. 1/7 Nº 4943 v. 1/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Disposición Nº 1892

Buenos Aires, 28 de junio de 1988.

VISTO la nota presentada por la firma CICCONE CALCOGRAFICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la metodología aplicada en la reposición de billetes de Lotería Emisión Nº 4417 que sortea el día 8 de julio de 1988 - Programa de Resolución Inmediata (Premio menor ₳ 20).
Que del estudio del informe de referencia surge que en algunas fracciones figura código 10 en lugar del oportunamente programado (código 20).
Que no obstante lo expuesto, igualmente debe abonarse ₳ 20 cada una de las fracciones de referencia que resulten agraciadas, ya que dicho importe corresponde al premio menor.

Por ello,
EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Todos los cupones del Programa de Resolución Inmediata Emisión Nº 4417 que sortea el día 8 de julio de 1988 que luego de raspado "SU RESULTADO" figure el Nº 10 en cada uno de sus tres casilleros (10-10-10) o el Nº 20 (20-20-20) resultarán premiados con ₳ 20.

Art. 2º — Los permisionarios realizarán el respectivo control utilizando el casillero destinado a tal fin y aplicando el criterio expuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Efectúense las comunicaciones de práctica y archívese en la Gerencia de Lotería.— Antonio Carlos Tejero, Presidente.

e. 1/7 Nº 4944 v. 5/7/88

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Acta Nº 951
Resolución Nº 11/88

Buenos Aires, 23 de junio de 1988.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto-Ley 6070/58 (Ley 14.467), y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de septiembre de 1988 cesan en sus mandatos los Consejeros Titulares Ingenieros Civiles Silvio Agostinelli, Luis E. Grinner, Carlos A. Vidal, Aarón Warszawski y Hugo B. Yentel.
Que asimismo, el 15 de septiembre de 1988 cesan en sus mandatos los Consejeros Suplentes Ingenieros Civiles Jorge D. Kornitz y Miguel A. Oneto.
Que en virtud de lo expuesto y en razón de la Ley de Ejercicio Profesional (Decreto-Ley 6070/58 - Ley 14.467) y de las nuevas disposiciones reglamentarias vigentes deberá procederse a la elección de cinco Consejeros Ingenieros Titulares y cuatro Consejeros Ingenieros Suplentes.
Que a sus efectos se ha preparado el padrón provisorio al 30 de abril de 1988 y demás elementos destinados al cumplimiento del acto eleccionario.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a los ingenieros matriculados en condiciones legales para la elección de cinco Consejeros Titulares por el término de cuatro años y de cuatro Consejeros Suplentes por el término de dos años, con mandato a partir del 15 de septiembre de 1988.

Art. 2º — Establecer que la recepción de los votos se llevará a cabo en la sede de este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL (Bernardo de Irigoyen 330 - 2º piso Oficina 37 - Capital Federal) durante los días comprendidos entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 1988 (Art. 4 del Reglamento Interno) en que se habilitarán las urnas necesarias en sus dependencias, de 11 a 18 horas de lunes a viernes (excepto feriados) para que los profesionales empadronados puedan cumplir con la obligación del voto, ya sea personalmente o por vía postal.

Art. 3º — Dejar establecido que la recepción de los votos se cerrará el 15 de septiembre de 1988 a las 18 horas.

Art. 4º — Poner en exhibición el padrón provisorio para conocimiento de los matriculados y formulación de observaciones hasta el 15 de agosto de 1988 en la sede de este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL, en la JUNTA CENTRAL DE CONSEJOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, AGRONOMIA, ARQUITECTURA E INGENIERIA, y solicitar su exhibición al señor MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, a los señores PROCURADORES FISCALES FEDERALES acreditados ante los Juzgados Federales de todo el país, adonde será remitido para tales efectos.

Art. 5º — Fijar el 15 de septiembre de 1988 a las 18 horas, la Sesión Pública del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL para el escrutinio y proclamación de los Consejeros Ingenieros electos, e invitar a los matriculados a asistir a la misma.

Art. 6º — Remitir con nota de estilo el padrón provisorio a las Autoridades y Organismos mencionados en el Art. 4º), solicitándoles su colaboración para su consulta por los matriculados y comunicar por circular la presente Resolución a los inscriptos en el mismo.

Art. 7º — Comunicar la presente Resolución a la JUNTA CENTRAL DE CONSEJOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, AGRONOMIA, ARQUITECTURA E INGENIERIA y publicar en el Boletín del Consejo y en el Boletín Oficial. — Aarón Warszawski, Ingeniero civil, Presidente. — Héctor R. Rodríguez, Ingeniero civil, Secretario.

e. 1/7 Nº 8761 v. 1/7/88

LICITACIONES
NUEVAS

Rubro "A"
LOCACIONES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 38/88

OBJETO: S/ Prov. alquiler de máquinas fotocopiadoras.
Apertura: 12 de Julio de 1988, a las 11.00 horas.
Retiro de pliegos: subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso en el horario de 9.00 a 14.30 horas. Sin cargo.
e. 1/7 Nº 4908 v. 5/7/88

Rubro "B"
OBRAS

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.135

OBJETO: Referida a Trabajo de cerramiento de oficinas.

Se comunica que la fecha de apertura prevista para el día 1 de julio de 1988 a las 15 hs. ha sido postergada hasta el 15 de julio de 1988 a las 14 hs.
e. 1/7 Nº 4909 v. 4/7/88

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 10.960

OBJETO: "Modificación Planta de Tratamiento en Yacimiento Loma de La Lata — Provincia del Neuquén"

Fecha de apertura prorrogada para el día: 1º de agosto de 1988, a las 9 horas.
Valor documentación: ₳ 19.000.

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º Piso, Capital Federal de 7.30 a 12.30 horas.
e. 1/7 Nº 4910 v. 4/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Para contratar la Obra "Plan Piloto Villa 6 — Viviendas, Equipamiento e Infraestructura" ubicada entre las Avda. Gral. L.J. Dellepiane — Escalada — Derqui — C. Alvarez — Saravia — Castro — Homero — Echandia y Mozart, de esta Capital.

Presupuesto:

Obra Nº 1: 128 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias.
₳ 7.271.760.- (Marzo/88)
Precio Máximo.
Obra Nº 2: Infraestructura de enlace para la habilitación de los servicios.
₳ 504.438,58 (Marzo/88)
Presupuesto Oficial

Plazos:

Obra Nº 1: 14 meses
Obra Nº 2: 10 meses

Garantía de oferta:

Obra Nº 1: 1% del precio máximo.
Obra Nº 2: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: ₳ 1.300.
Obra financiada con recursos del FONAVI.

El pliego puede ser consultado en la Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 hs. y adquirido de 9.00 a 13.00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. - Capital.

e. 1/7 Nº 4911 v. 21/7/88

Rubro "C"
SERVICIOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 77-P/88

OBJETO: Por la concesión del servicio de refrigerio y comedor.

Apertura: 25 de julio de 1988.
Hora: 10,00
Valor del pliego: ₳ 200

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
e. 1/7 Nº 4912 v. 11/7/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Para el servicio de limpieza.

Apertura: 7 de julio de 1988.
Hora: 14,00.

Llámase a Licitación Pública Nº 7/88, para el día 7 de julio de 1988, a las 14 horas, para el servicio de limpieza de los edificios de la Caja, durante el período 1/8 al 31/12/88.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Dpto. Compras y Suministros - División Contrataciones - Rivadavia 1745 - 5º piso - Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas. T.E. 40-9575. Expte. Nº 6.146.753/0. Asuntos Varios. Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios.
Buenos Aires, 28 de junio de 1988.
e. 1/7 Nº 4913 v. 4/7/88

Rubro "D"
SUMINISTROS

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
LICITACION PUBLICA Nº 25/88

OBJETO: Adquisición de cintas impresoras y formularios continuos.

Apertura: Viernes 8 de julio de 1988, a las 16,00 horas.
Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Departamento Contrataciones, en los días hábiles de 13,00 a 18,00 horas en Suipacha 765, 5º Piso.
e. 1/7 Nº 4914 v. 4/7/88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
LICITACION PUBLICA Nº 26/88

OBJETO: Adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Apertura: Viernes 8 de julio de 1988, a las 17,00 horas.
Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Departamento Contrataciones, en los días hábiles de 13,00 a 18,00 horas en Suipacha 765, 5º Piso.
e. 1/7 Nº 4915 v. 4/7/88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
LICITACION PUBLICA Nº 27/88

OBJETO: Adquisición de revelador para fotocopiadora marca Mita.

Apertura: Viernes 8 de julio de 1988, a las 15,00 horas.
Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Departamento Contrataciones, en los días hábiles de 13,00 a 18,00 horas en Suipacha 765, 5º Piso.
e. 1/7 Nº 4916 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 75/88
Expediente Nº A- 8169

OBJETO: Tubos y láminas de polietileno.

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 10,00

LICITACION PUBLICA Nº 69/88
Expediente Nº A- 8171

OBJETO: Goma en plancha.

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 10,30

LICITACION PUBLICA Nº 70/88
Expediente Nº A-8172

OBJETO: Papel absorbente.

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 11,00

LICITACION PUBLICA Nº 71/88
Expediente Nº A-8173

OBJETO: Pantalones y camisas.

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 11,30

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires en el horario de 7,00 a 14,00 horas días hábiles.

e. 1/7 Nº 4917 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 22/88
Expediente Nº E-9058/88

OBJETO: Provisión artículos de limpieza.

Apertura: 22 de julio de 1988.
Hora: 11,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4918 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expediente E-9097/88

OBJETO: Provisión de materiales de electricidad.

Apertura: 20 de julio de 1988.
Hora: 11,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4919 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 41/88
Expediente Nº E-9049/88

OBJETO: Por la provisión de elementos de seguridad personal.

Apertura: 14 de julio de 1988.
Hora: 11,30

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4920 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 42/88
Expediente Nº E-9119/88

OBJETO: Por la provisión de componentes electrónicos.

Apertura: 21 de julio de 1988.
Hora: 11,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4921 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº E-9123/88

OBJETO: Por la provisión de acumuladores para los vehículos de la C.N.E.

Apertura: 14 de julio de 1988.
Hora: 11,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4922 v. 4/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 46/88
Expediente Nº E-9125/88

OBJETO: Provisión e instalación estructura metálica para almacenaje de aceites en la C.N.E.

Apertura: 19 de julio de 1988.
Hora: 10,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.

e. 1/7 Nº 4923 v. 4/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 43

OBJETO: Provisión de sobres confeccionados en papel obra 1ª alisado de 70 y 94 grs. y en papel tipo kraft de 80 grs.

Apertura: 19 de julio de 1988.
Hora: 10,15
Valor del pliego: ₳ 300.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.

e. 1/7 Nº 4924 v. 6/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 44

OBJETO: Provisión de rollos de papel obra con carbónico.

Apertura: 20 de julio de 1988.
Hora: 10,15
Valor del pliego: ₳ 300.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.

e. 1/7 Nº 4925 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA
LICITACION PUBLICA Nº 71-P/88

OBJETO: La adquisición de manguitos termocontraíbles.

Se comunica que la apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 71-P/88 oportunamente programada para el 30/6/88 a las 10 horas, ha sido diferida para el día 27/7/88 a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 1.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata Nº 1540 - Piso 5º Capital Federal de 8,30 a 15,00 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 1/7 Nº 4926 v. 5/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción en general.

La Universidad Nacional de Tucumán, llama a Licitación Pública Nº 8/88, para la adquisición de "Materiales de Construcción en general".

Presupuesto Oficial: ₳ 223.040.
Pliegos en: Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Roca 1900 - San Miguel de Tucumán, donde se efectuará la apertura el día 8 de julio de 1988 a hora 10.

Valor del pliego: A100.

También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T., en Buenos Aires: Avda. Corrientes 1115 - 3º B. Firmado: Arq. Alfredo R. Gerardi - Coordinador de la Dirección General de Construcción Universitarias.

e. 1/7 Nº 4927 v. 4/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA Nº 010/88
Expediente "C" 061/88

OBJETO: Adquisición de muebles de oficina.

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 010/88 para la adquisición de muebles de oficina.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en: Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de mayo 419 - (9000 - Comodoro Rivadavia) - Chubut.
Delegación Buenos Aires: Sarmiento 1142 - 10º "I" - (1041 - Capital Federal) - Buenos Aires - T.E. 01-35-3468.

Fecha de apertura: 22 de julio de 1988.
Hora: 12,00
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones.

Consultas y entrega de sobres: Dirección de Compras y Contrataciones, en horario de 8,00 a 15,00 horas. T.E. (0967) - 24248 - 23396 - 22109 - 22098 - Ints. 22 y 24.

e. 1/7 Nº 4928 v. 4/7/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Para la adquisición de materiales sanitarios para el servicio de ortopedia y emergencia.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 22 de julio de 1988, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 9 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 1/7 Nº 4929 v. 5/7/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expediente Nº 1-2020-0133000156/88-4

OBJETO: Equipo duodenoscopio con accesorios.

Llámase a Licitación Pública Nº 36/88, para el día 7 del mes de julio de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Equipo Duodenoscopio con accesorios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: División Suministros y Contrataciones - 1º piso - Av. Caseros 2061 - Capital.

e. 1/7 Nº 4930 v. 4/7/88

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s., 87,50 Nros. 10.007.541, 10.008.985/988, 10.010.679/681, 10.013.839, 10.014.501/502, 10.015.808, 10.018.611, 10.019.068, 10.019.444, 10.022.972/973, 10.039,685, de u$s. 437,50 Nros. 11.001.924, 11.002.654, 11.005.408/409, 11.009.711, 11.014.573, 11.015.458/459, 11.020.893, 11.023.010, de u$s. 875 Nros. 12.001.597, 12.002.674, 12.005.600, 12.005.612/613, 12.005.899, 12.007.140, s12.007.501, 12.007.542, 12.008.573/578, 12.027.535/536, 12.051.003, 12.074.172/178, 12.074.401/409, 12.134.528, 12.156.920, 12.162.006/007, 12.176.634, de u$s. 4.375 Nros. 13.004.020, 13.009.561 y de u$s. 8.750 Nros. 14.000.326, 14.011.209/211, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Amadeo Gras Goyena. Bs. As. 1/6/88. Buenos Aires, 9 de Junio de 1988.

e. 16/6 Nº 5922 v. 15/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 875 Nros. 12.018.467/469, de u$s 4.375 Nº 13.002.475, de u$s. 8.750 Nros. 14.000.860/863, 14.001.162, 14.001.474, 14.001.968, 14.002.231, 14.002.592, 14.002.840, 14.002.922 y 14.003.037, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Mossini. San Isidro, 16.5.88. Buenos Aires, 6 de Junio de 1988.

e. 10/6 Nº 5541 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 2.322.348, de u$s 500 Nros. 2.606.010 y 2.609.269 y de u$s 2.500 Nº 1.350.556, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Hugo Matera. Bs. As. 27/5/88.
Buenos Aires, 2 de junio de 1988.

e. 14/6 Nº 5641 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 de u$s 500 Nos. 650.072/073, 653.899 y 654.836 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 87,50 Nros. 10.010.575/578, 10.024.995/996 y 10.049.620/623, de u$s 437,50 Nos. 11.005.909, 11.019.249 y de u$s 875 Nos. 12.026.400, 12.031.801/802, 12.033.957, 12.083.496/498, 12.086.348, 12.090.312/313, 12.095.079, 12.150.849/853, 12.162.020, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1987 (BAGON I) - 1ª Serie - de A 750 Nos. 25.206.517/519 y 25.290.187 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario, 13/5/88 y 18/5/88.
Buenos Aires, 1 de junio de 1988.

e. 7/6 Nº 4993 v. 6/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de U$S. 750 N 2653/54, 11.244 de U$S 3.750 Nº 132.522 y de U$S 7.500 Nº 218.613, con cupón Nros. 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saraví Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 4º piso Of. 41 — Capital Federal

ALGAÑARAZ AMARANTO
ALBORNOZ JOSE BENITO
BAHAMONDE BARRIA VICTOR R.
BEVILACQUA FELIX
BUSTOS JORGE SANDRO
CACERES PAULA VIVIANA
CANTERO ESTER YOLANDA
FERNANDEZ RAMON ABEL
GALOPPO RAUL ENRIQUE
GOMEZ ANTONIO LUIS
MARTINEZ PRIMITIVO MAXIMO
PALADINI RAMON
RAMIREZ HUGO RAUL
SIRI ERNESTO NICOLAS
VONDER HEIDE ALFONSO FERNANDO

e. 17/6 Nº 4639 v. 1/7/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota ESP. D.P. Nº 06/88
Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, a concurrir a Callao 114, Capital Federal.

BIANCHI, Jorge Emilio
L.E. Nº 425.773 - Clase 1916.

e. 27/6 Nº 4805 v. 1/7/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

REF. DAT NOTA Nº 16/88 T. E. 38-0419.
DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA — CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 — 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL—

BARDON ALBERTO
BIGGIO RICARDO JUAN
BUSTAVINOSI RODRIGUEZ MIGUEL
BRIZUELA RAUL DALMACIO
CABRILLANA JUAN CARLOS
DELGADO RAUL
GARCIA JORGE ANTONIO
GODOY VICTOR ANTONIO
INTILE CARLOS ALBERTO
LATORRACA HUGO ALBERTO
MALLA SABINO
MENDOZA EUSTAQUIO
MORENO JORGE OSCAR
MORENO RODOLFO MIGUEL
NIEVAS JORGE ALBERTO
PERTILE JOSE ARMANDO
RETAMAL ZENOR
SERIO BERNABEL GENARO
SOSA PEDRO HERNAN
TOSSI ESTEBAN

e. 28/6 Nº 4848 v. 11/7/88

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

La Municipalidad de Necochea — Intima a los titulares del bien inmueble ubicado en la ciudad de Necochea, Avda. 2 entre 83 y calle 85 cir. I, secc. G, Manz. 17 Parc. 13 A, Polígono 02—01 a 06—06, según plano PH 76—24—65, a que en el termino de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento de las publicaciones, proceda a presentar ante la Municipalidad de Necohea lo siguiente:

a) Peritaje o analisis estructural del referido edificio, que deberá contener: 1— en obra: testeo de los elementos más característicos de la estructura en cuestión, a tal efecto se emplearán equipos de onda ultrasónicas y esclerómetro. Determinación de las dimensiones reales de los elementos analizados. 2— En gabinete: selección de valores. — Cálculo de resistencia de H. — Determinación de la resistencia característica del conjunto. Confección de un informe escrito con los resultados obtenidos y del cual se desprende el grado de peligrosidad o no, del edificio o sectores del mismo, que puedan ser causa de siniestro.
b) Documentación que corresponde y la que será exigida, limitándose a la demolición total del sector puntualizado o previo cumplimiento de lo determinado en a), proyecto de adaptación de obra paralizada a reglamentaciones vigentes a su aprobación, inicio inmediato y plan de obra.

e. 24/6 Nº 4772 v. 14/7/88

MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 2 de Junio de 1988

RESOLUCION Nº 551

VISTO el Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece el criterio para la fijación del precio de las acciones que el ESTADO NACIONAL, a través de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, posee en ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, a efectos de que los accionistas ejerzan la opción de compra contemplada en el artículo 26 del Estatuto Social de dicha sociedad.

Que se solicitó la tasación al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, resultando un valor, al 30 de abril de 1988, de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (A 22,954) por acción.

Que en consecuencia, conforme con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987 corresponde tomar para el ejercicio del derecho de opción de compra el valor de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (A 22,954) por acción, por ser el mayor.

Que el presente acto se dicta de conformidad al artículo 8º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987.

Por ello,

EL MINISTERIO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, procédase a la venta a los accionistas del Capital Privado de las acciones que el ESTADO NACIONAL, a través de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, posee en la empresa ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA. El *detalle de las acciones es el siguiente:*

SETECIENTOS DOCE (712) acciones Clase "A" (4 votos por acción) y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN (5.027.551) acciones Clase "D" (1 voto por *acción), todas ellas Nominativas No endosables* de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (vAn1.—) cada una, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos, sin cotización bursátil.

Art. 2º — Conforme lo dispuesto por el artículo *2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987,* fíjase el precio por acción al 30 de abril de 1988 en AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (A 22,954). Dicho precio se actualizará desde el 30 de abril de 1988 hasta la fecha de pago por el índice de Precios Combinando, Comunicación "A" 539 del 2 de octubre de 1984, del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — La presente resolución se notificará *por medio de su publicación que se efectuará* durante DIEZ (10) días en el Boletín Oficial, y TRES (3) días en el diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en DOS (2) diarios de plaza. A partir del quinto día corrido posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y *durante TREINTA (30) días corridos, los accion*istas del Capital Privado de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA podrán ejercer la opción de compra sobre las acciones que se venden, conforme lo establecido en los artículos *2º y 3º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de* 1987. El carácter de accionistas se acreditará mediante la presentación de las acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada.

Art. 4º — La opción de compra se ejercerá contra entrega del cupón Nº 3 de las acciones de las Clases "A", "B" y "D", actualmente en circulación de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (vAn 1.—) cada una, pudiendo comprar en la proporción de UNA (1) acción de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (vAn 1.—) cada una por cada VALOR NOMINAL AUSTRALES TRES CON SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DIEZ MILECIMOS (vAn 3,7624) de tenencia. Este derecho de opción de compra básico se instrumentará mediante la presentación del formulario que a este efecto se facilitará, debidamente cumplimentado, el que tendrá carácter de declaración jurada con expresa aceptación de las condiciones de venta en cuanto a precio, plazos, actualización e irrevocabilidad de la opción ejercida. Vencido el plazo para el ejercicio de la opción de compra, el cupón Nº 3 antes mencionado, quedará nulo y sin valor alguno.

Art. 5º — El titular del derecho de opción de compra podrá al ejercerlo, optar por determinada cantidad adicional de acciones, comprometiéndose por ese acto a abonar las que le sean adjudicadas en iguales condiciones que las de la opción básica. Una vez cubiertos los pedidos de compra básicos se atenderán los pedidos por cantidad adicional, dentro del saldo que resulte disponible de las acciones ofrecidas, reduciendo estos pedidos si fuese necesario, mediante prorrateo de acuerdo a los derechos de opción de compra básicos ejercidos por cada solicitante.

Art. 6º — La adjudicación de las acciones se hará en primer término, sobre las acciones Clase "D". Si las solicitudes de compra superasen dicho total se adjudicarán las acciones Clase "A", en proporción a las opciones de compra ejercidas por cada accionistas. Las solicitudes de compra que hubieran quedado satisfechas íntegramente con acciones Clase "D", no participarán de la adjudicación de las acciones Clase "A".

Art. 7º — La adjudicación por las acciones, tanto básica como adicional, será notificada por carta documento, sin perjuicio de un aviso a publicarse en el diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dentro del séptimo día corrido siguiente al cierre del período para el ejercicio de la opción de compra establecido en el artículo 3º.

Art. 8º — El plazo para abonar las acciones adjudicadas será de DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de recepción de la carta documento citada en el artículo 7º. El pago deberá hacerse mediante depósito en efectivo o cheque, en la cuenta Nº 1.720/68, "SECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA - CUMPLIMIENTO LEY Nº 22.177", en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central. Dicho pago incluirá el precio total de las acciones adjudicadas, con más la actualización hasta la fecha de acreditación de los fondos. De no cumplirse con el pago en término caducará de pleno derecho el ejercicio de la opción de compra, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan.

Art. 9º — La entrega de las acciones a los adquirentes será efectuada por el MINISTERIO DE DEFENSA dentro del séptimo día corrido de la acreditación de los fondos, contra entrega de las respectivas boletas de depósito bancario.

Art. 10. — La autorización para la oferta pública y cotización ulterior, es materia de competencia de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, a la que el MINISTERIO DE DEFENSA informará oportunamente sobre la venta total o parcial de paquete accionario correspondiente al ESTADO NACIONAL.

Art. 11. — La entrega de los fomularios mencionados en el aríiculo 4º, así como la recepción de las solicitudes de opción de compra, y ulterior entrega de las acciones, se efectuará en el MINISTERIO DE DEFENSA - SECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL OFICIAL y archívese. — José Horacio Jaunarena Ministro de Defensa.

e. 24/6 Nº 4758 v. 7/7/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 41/88
Expediente Nº 783-01201345-60

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble.

Para sede del Organismo Jujuy, en la ciudad de San Salvador de Jujuy — Pcia. de Jujuy— con una superficie cubierta de 400 a 450 metros cuadrados.

Apertura: 12 de julio de 1988 a las 15,00 hs.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso —Capital Federal— donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, o en el Organismo Jujuy, sito en la calle Lavalle Nº 340 de la ciudad de San Salvador de Jujuy —Pcia. de Jujuy—.

e. 30/6 Nº 4886 v. 1/7/88

Rubro "B" OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/CC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EJECUTORA LOCAL DE OBRAS ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
EEA. MISIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: Jaulas para insectos.

Presupuesto oficial: ₳ 36.239.
Plazo de ejecución: 6 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 60.
Fecha y lugar de apertura: 19/7/88 - 9 horas Belgrano 1415 (ex-540) POSADAS - Misiones
Consulta y venta de pliegos: POSADAS - Misiones.

e. 30/6 Nº 4887 v. 8/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
CONVENIO INTA - BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EJECUTORA LOCAL DE OBRAS ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 2/88

OBJETO: Obra: Tinglado para servicios generales en la E.E.A. Las Breñas.

Presupuesto oficial: ₳ 32.375,80.
Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 50,00.
Fecha y lugar de apertura: 21 de julio de 1988 Hora: 10, en la Administración de la E. E. A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 - Casilla de Correo Nº 164 - Presidencia Roque Sáenz Peña y E.E.A. Las Breñas - Ruta Nacional Nº 94 a 2 km. Estación FCGB - Casilla de Correo Nº 38 - Las Breñas (Chaco), en el horario de 8 a 13 horas.
Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 20 de julio de 1988, inclusive.

e. 30/6 Nº 4888 v. 6/7/88

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
LICITACION PUBLICA LEY 13.064

OBJETO: Nº OP-2/88 - OBRA: Instalación eléctrica y aire comprimido sector sudoeste Pab. 90.

PRESUPUESTO OFICIAL: ₳ 644.000. VALOR D.T. Nº 279: ₳ 300.

OBRA DE INGENIERIA CON PLAZO DE EJECUCION DE NOVENTA (90) DIAS.

Apertura: 14-jul-88 hora 9, Lugar: A.M.C. (Ex. Fca. Militar Aviones)
Consultas y pliegos: A.M.C. Dpto. Economía-Div.Contratos Especiales y de Obras - Pabellón 183 de 7 a 13 - Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2. Córdoba.

e. 22/6 Nº 4671 v. 12/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.810-86-1.

OBJETO: Contratación trabajos de instalación de una cañería maestra y obras complementarias en el partido de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), para alimentación agua potable al complejo habitacional Nº 357.

Apertura: 28 de julio de 1988 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1º piso, División Proveedores, cuyos precios I a III y V a IX son los vigentes en el citado lugar y los documentos XII y XIII es de ₳ 225 y ₳ 70, respectivamente.
Presupuesto oficial de la Obra: ₳ 1.491.912.
Monto de la garantía de Oferta: ₳ 14.920.

e. 15/6 Nº 4513 v. 6/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA CONVENIO INTA-BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: Laboratorio de biotecnología.

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria Financiado con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora local de obras: Centro de Investigaciones en Ciencias Agropecuarias.
Presupuesto Oficial: ₳ 630.575,79.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Precio de venta de pliegos: ₳ 300.
Fecha y lugar de apertura: 02-08-88 Calle Aristizábal y El Ñandú s/n Castelar Buenos Aires.
Consulta y venta de los pliegos: Administración C.I.C.A. Castelar — Días hábiles de 8 a 11,30 y de 13 a 16,30 hs.
Plazo de venta de los Pliegos: 24-07-88

e. 10/6 Nº 4424 v. 4/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9.191-87-9

OBJETO: Construcción de una nueva cámara de carga y el desvío de las cañerías de impulsión 9 a 10 a la cámara de carga "A" existente. Establecimiento de potabilización San Martín.

Apertura: 2 de agosto de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, cuyos precios del I a III son los vigentes en el citado lugar y los documentos V y VI es de ₳ 770, y ₳ 55, respectivamente, el documento IV podrá ser adquirido en la calle Venezuela 155— Capital Federal.
Presupuesto Oficial de la Obra: ₳ 5.121.546.
Monto de Garantía de Oferta: ₳ 51.215,46

e. 14/6 Nº 4453 v. 5/7/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 4 DIA-88

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en distintos locales del edificio que ocupa la Sucursal Nº 28 (B) de la ENCOTEL, ubicada en la Avenida Cabildo 2349, Capital Federal, con provisión de todos los materiales y mano de obra necesaria para tal fin.

Fecha de Apertura: 15/7/88
Hora: 16
Presupuesto Oficial: ₳ 150.000.
Importe de la garantía: ₳ 1.500.
Valor del Pliego: ₳ 60.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y horas indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha sección en el horario de 12 a 16.

e. 17/6 Nº 4613 v. 1/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
CONVENIO INTA - BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo Nº 405/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88 LIMITADA A LOS PAISES MIEMBROS DEL BID

OBJETO: Obra Nº 113, "Laboratorio semillas"

Presupuesto Oficial: ₳ 977.478,15.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: ₳ 600.
Fecha de Apertura: 9/8/88, a las 8,30 horas en E. E. A. PERGAMINO.

Horario para la consulta y venta de Pliegos: de lunes a viernes de 8,00 a 11,30 en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino - Depto. Administración - Sector Suministros, ubicada en Ruta 32, Camino a Salto, Km. 4,5, Pergamino, Pcia. Bs. As.
Plazo de venta de los Pliegos: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.

e. 21/6 Nº 4642 v. 11/7/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

ASUNTO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de columna montante en la Administración Central.

Licitación Pública Nº 20-OP/988

Apertura: el 1 de agosto/1988, a las 11,00 hs., en COMPRAS (H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal.)

Presupuesto Oficial: ₳ 980.000. SISTEMA DE CONTRATACION: ajuste alzado.

Compra del pliego: al precio de ₳ 619, en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en COMPRAS, cualquier día hábil de 10 a 15 hs., hasta el 20 de julio de 1988.

e. 23/6 Nº 4701 v. 13/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 DEL 16º DISTRITO

OBJETO: Enlace rutas Nros. 34 - 9 - 64, provincia de Santiago del Estero, tramo: Avda. *Libertada*, Avda. *Independencia* (por avda. Solis - Avda. Aguirre) Sección: Avda. Colón - Calle Patrocinia Díaz (obra básica y calzada de hormigón)

Presupuesto: ₳ 1.380.000, depósito de garantía: ₳ 13.800, precio del pliego: ₳ 1.000, plazo de obras: 4 meses.
Presentación de propuestas: 26 de julio 1988 a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (Sud) 777 - Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/6 Nº 4773 v. 15/7/88

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE INSTRUCCION ESFA "CORDOBA"
LICITACION PUBLICA Nº 501/88

OBJETO: *Para contratar* la ejecución de las obras: Grupo "A" reparación cañería provisión de agua entre edificios Nº 44 gimnasio *cubierto y edificio* Nº 47 pabellón sanitario.

Grupo "B": reparación edificio Nº 14 gabinete de armamento.
Obras de arquitectura. Lugar de ejecución: en el instituto.
Consultas técnicas: División proyectos y control de obras (días hábiles de siete a trece horas).
Venta de Pliegos: División Economía (Sección Compras) — Días hábiles de siete a trece horas)
Valor de los pliegos: Grupo "B" ₳ 280,00 Grupo "A" ₳ 85,00.
Presupuesto oficial: Grupo "B" ₳ 281.850,00 Grupo "A" ₳ 81.945,00.
Lugar de apertura: Escuela de suboficiales de la F.A. "Córdoba" - Sala de conferencias del grupo aspirantes. Avda. Fuerza Aérea Km. 4 1/2 Guarnición Aérea Córdoba-Córdoba.
Fecha y hora de apertura: 12 Jul. 88 a las 10 horas.
Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Plazo de ejecución: Grupo "A" sesenta días y Grupo "B" ciento veinte días.

e. 28/6 Nº 4809 v. 4/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 74-P/88

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en *condiciones de funcionamiento* de Grupos electrógenos-Diésel en las Centrales: San Justo-Morón y Sarandí Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.369.100.
Apertura: 22 jul. 1988 hora 10.
Valor del pliego: ₳ 800,00
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15 hs.

e. 28/6 Nº 4810 v. 6/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 7º DISTRITO

OBJETO: RUTA Nº A-012 - PROVINCIA DE SANTA FE - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 9 - EMPALME RUTA Nº 11 - SECCION: Km. 42,68 (construcción de acceso a paso a nivel).

Presupuesto: ₳ 85.223. Depósito de garantía: ₳ 852,23.

Precio del pliego: ₳ 500. Presentación de propuestas: 15 de julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29/6 Nº 4852 v. 5/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: La Contratación por la Obra: KIOSCO Escuela de Minas.

Presupuesto oficial estimado: Australes setenta y nueve mil seiscientos treinta con 21/100 ctvos. (₳ 79.630,21).

Lugar y fecha de Apertura): Dirección General de Administración 6 de julio de 1988.

Horas: 9,00 (nueve).

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración - Avda. Bolivia 2335 (4600) SAN SALVADOR DE JUJUY de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 horas.

e. 29/6 Nº 4854 v. 5/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 01/88

OBJETO: 150 servicios ordinarios y 50 servicios extraordinarios de embarco, desembarco y/o traslado de Prácticos en el Puerto de Campana.

Llámase a Licitación Pública Nº 01/88 del registro de la Prefectura Campana, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 8 de julio de 1988 a las 10.00 horas, en la citada Dependencia sita en Colón y Emilio Mitre, Campana, Pcia. de Buenos Aires. Lugar de retiro de pliegos: Prefectura Campana —Sección Intendencia— de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.

e. 30/6 Nº 4889 v. 1/7/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 02/88

OBJETO: Servicio de embarco, desembarco y/o traslado de Prácticos entre puerto y sitios habituales de fondeo en Rada Puerto Madryn.

Llámase a Licitación Pública Nº 02/88 del registro de la Prefectura Puerto Madryn, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 8 de julio de 1988 a las 11.00 horas, en la Prefectura Puerto Madryn —Av. Julio A. Roca, Puerto Madryn, Chubut. Lugar de retiro de pliegos: en la mencionada Dependencia de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.

e. 30/6 Nº 4890 v. 1/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
LICITACION PUBLICA Nº 35/88

OBJETO: Reimpresión de 20.000 juegos de cinco ejemplares cada uno del formulario C.145 "Control, Calidad, Peso y Descarga".

Apertura: 8 de julio de 1988 a las 11.00 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón Nº 359/79 - 2º piso - Capital Federal, en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White - Pcia. de Bs. As. en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e. 30/6 Nº 4891 v. 1/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 67/88

OBJETO: Reparación de dos (2) Distribuidores 1ª Etapa, Turbina de Gas AEG. MODELO PG 5211.

Apertura: 15/7/88, 10.00 hs.
Valor del pliego: ₳ 100

Consulta, retiro de la documentación licitatoria: en Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y Apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4892 v. 6/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 68/88

OBJETO: Reparación de un juego de Alabes Rotantes 1ª Etapa, Turbina de Gas Hitachi, Tipo PG 5341.

Apertura: 18/7/88, 10.00 hs.
Valor del pliego: ₳ 100

Consulta, retiro de la documentación: en Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y Apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4893 v. 6/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 70/88

OBJETO: Reparación de un Distribuidor de 1ª Etapa - Nº GE 149 C 3941 G5 - Serie Nº 81630 - TURBINA DE GAS HITACHI, MODELO PG 5341 de 24 MW.

Apertura: 19/7/88, 10.00 hs.
Valor del pliego: ₳ 100

Consulta, retiro de la documentación licitatoria: en Gerencia de Compras, Administración Central, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y Apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4894 v. 6/7/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 61

OBJETO: Para resolver la diagramación, composición, corrección, armado película, impresión en sistema offset y encuadernación de ejemplares "ESPACIO PUBLICO".

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 28 de junio de 1988, con destino a Centro Nacional de Información, documentación y tecnología educativa.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de julio de 1988 a las 15 horas, en la división licitaciones (Av. Las Heras 2587 piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada división.

e. 28/6 Nº 4811 v. 7/7/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 32/88
T.I. Expte. Nº 500.649/88

OBJETO: La reparación y conservación del ascensor 1.

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de julio de 1988 a las 16 horas; en el edificio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en la ciudad de ROSARIO - (SANTA FE) calle: Mendoza Nº 1085.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS, sito en la Avda. PASEO COLON 982 - 2º Piso - OFICINA 221 - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 12,30 a 19.

e. 29/6 Nº 4856 v. 1/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA Nº 134/88
Expediente Nº 1960/88

OBJETO: "Adquisición de cajas para archivo."

Apertura: 8 de julio de 1988.
Hora: 14.00.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Servicios y Contrataciones Operativas, Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 8º - Oficina 801 "B" - Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 30/6 Nº 4895 v. 1/7/88

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Adquisición de café.

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 21/88 con fecha de apertura 8 de julio de 1988 a las 14:00 horas, con el objeto de adquirir 2.400 kg. de café a proveer durante el período Julio a Diciembre de 1988.

Consulta y retiro de pliegos: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - Reconquista 1088, 5º Piso, Capital. En el horario de 13 a 19 horas, lugar donde se afectuará la respectiva apertura.

e. 30/6 Nº 4896 v. 1/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
LICITACION PUBLICA Nº 33/88

OBJETO: "Adquisición de diversos medicamentos"

Apertura: 12 de julio de 1988.
Hora: 11.00.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359-79 - 2º piso - Capital Federal en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - to. Ing. White - Pcia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción, en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se haya exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres, y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la Delegación antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 30/6 Nº 4897 v. 1/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.538-87-8.

OBJETO: "Provisión de útiles de escritorio."

Apertura: 13 de julio de 1988.
Hora: 15.00.
Lugar: SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1º piso, División Proveedores al precio de ₳ 18.
Monto estimado de la provisión: ₳ 123.135.

e. 30/6 Nº 4898 v. 1/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 49/88

OBJETO: "Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas Fiat - TG 16".

Apertura: 29 de julio de 1988.
Hora: 10.00.
Valor del pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras Administración Central - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4899 v. 6/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 50/88

OBJETO: "Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas Fiat - TG 16".

Apertura: 29 de julio de 1988.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras Administración Central - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 30/6 Nº 4900 v. 6/7/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGIC NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: "Adquisición de Instrumental para Motores Diésel y Nafteros."

Apertura: 8 de julio de 1988.
Hora: 14.30.
Los interesados en retirar pliegos de condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Administración - Departamento de Contrataciones - Sarmiento 440 - 7º piso - Capital Federal - de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 horas.

e. 30/6 Nº 4901 v. 1/7/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS "ALFREDO LANARI"

OBJETO: "Adquisición de soluciones y drogas para la Sección Farmacia."

Apertura: 8 de julio de 1988.
Hora: 10.30.
Pliegos: Donato Alvarez 3150 - 3º piso - Capital, Oficina de Compras de lunes a viernes de 8.30 a 12.00 horas.

e. 30/6 Nº 4902 v. 1/7/88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 42/88
Expediente Nº 783-01216237-98

OBJETO: "Adquisición de cintas magnéticas"

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 15.00.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso - Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases e informes.88

e. 30/6 Nº 4903 v. 1/7/88

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA Nº 92/88
Expediente Nº 51.558/87

OBJETO: "Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART" —sito en Güemes y Av. Isthilart - Concordia - Pcia. de Entre Ríos, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1988."

Apertura: 11 de julio de 1988.
Hora: 14.00.
Valor del menú: ₳ 100.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Oficina 6039 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 30/6 Nº 4904 v. 1/7/88

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

OBJETO: Por la provisión de 14.100 Juegos de Piezas para Subconjunto Soporte Metálico para Mochila, de acuerdo a Especificación Técnica Nº 610/00/00/00/1/902/00.

LICITACION PUBLICA Nº 01/88

Fecha de Apertura: 15 de julio de 1988 - Hora: 11,00

Por pliego de condiciones, dirigirse a FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO - Oficina de Compras - Urquiza 55 - 2400 SAN FRANCISCO Provincia de Córdoba - T.E. 0564-22526, de lunes a viernes de 06,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 90 (Australes noventa).

e. 23/6 Nº 4709 v. 4/7/88

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

LICITACION PUBLICA Nº 02/88

OBJETO: Por la provisión de 14.032 Subconjunto Mochilas de acuerdo a Especificación Técnica Nº 610/00/00/00/901/00.

Fecha de Apertura: 29 de julio de 1988 - Hora: 11,00

Por pliego de condiciones, dirigirse a FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO - Oficina de Compras - Urquiza 55 - 2400 SAN FRANCISCO Provincia de Córdoba - T.E. 0564-22526, de lunes a viernes de 06,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 190 (Australes ciento noventa).

e. 23/6 Nº 4710 v. 4/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
LICITACION PUBLICA Nº 55/88
Expte. Nº 22.679/84-Cde.18.711

OBJETO: Materiales de construcción pro-agua.

Llámase a Licitación Pública Nº 55/88 para el día 8 del mes de Julio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 23/6 Nº 4715 v. 4/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 70-P/88

OBJETO: Adquisición de Grampas de Sujeción y Conector.

Apertura: 22-7-88, hora 9.
Valor del pliego: ₳ 700.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/6 Nº 4742 v. 4/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2510-88-0

OBJETO: Provisión de cubiertas, cámaras y protectores.

Apertura: 12 de julio de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso al precio de ₳ 110.
Monto estimado de la provisión: ₳ 725.810.

e. 24/6 Nº 4743 v. 5/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS DEPENDENCIA: ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA.

LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: 90 Toneladas oxido de níquel en trozos.

Fecha de apertura: 12 de julio de 1988, a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento compras, 1er piso, oficina 147, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimientos, Depto. compras), Av. Cabildo 65 1er piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 100 (Cien australes)

e. 27/6 Nº 4778 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LICITACION PUBLICA Nº 54/988

OBJETO: Contratar la provisión de "Vestuario destinado al personal del área metropolitana"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de julio de 1988 a las 15 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada Sección cualquier día hábiles de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 652.
Buenos Aires, 27 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 4783 v. 6/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº S 062/88

OBJETO: Motores eléctricos para zaranda y molino.

LICITACION PUBLICA Nº Y 039/88

OBJETO: Repuestos máquinas caterpillar.

LICITACION PUBLICA Nº S 061/88

OBJETO: Alquiler de contenedores standard de 20 pies.

Aperturas: 15 de julio de 1988 a las 10; 10,15 y 10,30 horas respectivamente, en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4to. piso Of. 44, de lunes a viernes de 9 a 11.45 horas.

e. 27/6 Nº 4787 v. 6/7/88

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº 1-2020-4101000698-88-0

OBJETO: Medicamentos.

Llámase a Licitación Pública Nº 45/88, para el día 13 del mes de julio de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que se detallan con destino a servicio de farmacia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "José T. Borda "Departamento de contrataciones y suministros-Barracas 375 PB T.E. 26-8220-Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
Lugar y fecha: Buenos Aires, 27 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 4791 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 72-P/88

OBJETO: Adquisición de tornillos para madera

Apertura: 22-7-88 hora 11.
Valor del pliego: ₳ 240.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 28/6 Nº 4819 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 73-P/88

OBJETO: Adquisición de listones terminales para cajas de distribución.

Apertura: 21-7-88 hora 9. Valor del pliego: ₳ 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 28/6 Nº 4820 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 75-P/88

OBJETO: Adquisición de tablas de álamo.

Apertura: 21-7-88 hora 10. Valor del pliego: ₳ 240,00.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 28/6 Nº 4821 v. 6/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 76-P/88

OBJETO: Adquisición de barras p/anclas. Para pared, brazos de extensión, bujes, etc.

Apertura: 25/7/88 - Hora: 9.

Valor del Pliego: ₳ 700,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 29/6 Nº 4859 v. 7/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5/88 DEL 20º Distrito

OBJETO: Adquisición de cubiertas y cámaras para automotores medidas varias.

Precio del pliego: ₳ 10
Presentación de propuestas: 12 de julio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, VIEDMA - RIO NEGRO, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29/6 Nº 4860 v. 1/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 37/88

OBJETO: Provisión y acopio de fragmentos de roca para la construcción de un enrocado de protección en el Dique móvil LAS COMPUERTAS en el Departamento Luján de Cuyo - Mendoza.

Apertura: 20/7/88 11,00 horas.

Valor de la documentación: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en Nuestra Oficina de Compras, sita en Avda. San Martín 322 Planta Baja - Ciudad - Mendoza.

e. 29/6 Nº 4861 v. 5/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 40/88.

OBJETO: Reacondicionamiento modificación, equipamiento y montaje de una (1) celda metálica de 33 kv., para Estación Transformadora Caucete en la Pcia. de San Juan.

Apertura: 18/7/88, 10,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan. La apertura de Propuesta se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4862 v. 5/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 41/88

OBJETO: Provisión y montaje de todo el equipamiento para una celda abierta de 13,2 kv. y ampliación del sistema de Servicios Auxiliares, en Estación Transformadora San Juan - San Juan.

Apertura: 18/7/88, 11,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan, Salta 1826 - Norte - San Juan.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4863 v. 5/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 42/88

OBJETO: Reacondicionamiento, modificación, equipamiento y montaje de una (1) celda metálica de 33 kv. destinada a entrada de transformador para E. T. Caucete en la Provincia de San Juan.

Apertura: 26/7/88, 10,00 horas.

Valor de la documentación: ₳ 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4864 v. 5/7/88

MOSP - SECRETARIA DE ENERGIA-SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 43/88

OBJETO: Provisión y montaje de todo el equipamiento para una celda abierta de manpostería para el Centro de Distribución de 33 Kv. de la Estación Transformadora San Juan.

Apertura: 26/7/88, 12,00 horas.

Valor de la documentación: ₳ 100.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en las Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, sita en Avda. San Martín 322 - Mendoza y Divisional San Juan - Salta 1826 - Norte - San Juan.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina nombrada en primer término.

e. 29/6 Nº 4865 v. 5/7/88

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 9,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 9,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 9,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 9,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 23,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 14,60

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 53,80

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 37,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 9,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 11,80

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 11,80

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 30,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 25,80

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 30,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 45,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 9,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 41,20

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 30,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 18,80

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 23,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 69,20

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 80,40

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 49,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 27,20

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 88,10

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 9,-